

INDICE

Sesión No. 2156

— Liquidación Presupuestaria 2000.....	2
— Liquidación de fondos restringidos.....	2
— Definición e Instrumentalización de la Política para el Financiamiento Estudiantil.....	3
— Corrección de nombre de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, creada en Sesión No. 2153, Artículo 6, del 8 de diciembre del 2000.....	5
— Creación Comisión para la Elaboración de un Reglamento que norme la Administración de la Información generada dentro de la Institución.....	6
— Beneficio de exoneración temporal de derechos de estudio a estudiantes de posgrado que impartan cursos de bachillerato.....	7
— Autorización al Vicerrector de Docencia para realizar nombramientos en forma definida.....	7

Sesión No. 2157

— Licenciamiento Patente HABICON.....	8
— Programa de Integración de los Estudiantes de Primer Ingreso 2001.....	10
— Cambio de nombre en el título para Bachillerato y Maestría en Educación Técnica.....	11

Sesión No. 2158

— Conformación de Comisión Coordinadora EXPOTEC 2001.....	12
— Creación de la Concentración de Artes Industriales en el Bachillerato en Educación Técnica y Creación de la Concentración Agropecuaria en el Bachillerato en Educación Técnica.....	12
— Desarrollo y Proyección de Empresas Nacionales vinculadas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.....	13
— Prórroga de Período para el Pago de derechos de Estudio del I Semestre del 2001.....	14
— Revocatoria y Corrección del acuerdo tomado por el Consejo Institucional En Sesión No. 2151, Artículo 7, del 24 de noviembre del 2000, referente a la Ampliación de Licitación por Registro No. 01-2000. "Equipo Computacional".....	14

Sesión No. 2159

— Aprobación del Cronograma para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002.....	16
— Validación Políticas Específicas para el Mediano y Largo Plazo.....	19
— Políticas Institucionales en Materia de Discapacidad.....	20
— Modificación de los incisos d y g del Artículo 12, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.....	21
— Nombramiento de dos representantes titulares y un suplente docente en El Tribunal Institucional Electoral.....	22

Sesión No. 2160

— Modificación de los Artículos 49 y 79 del Estatuto Orgánico, referente a la modificación solicitada por la Asamblea Institucional Representativa sobre las asambleas que define el Estatuto Orgánico.....	23
— Designación de una mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para celebrar el Día Internacional de la Mujer.....	24

Sesión No. 2161

— Firmeza del acuerdo de la Sesión No. 2160, Artículo 9, del 2 de marzo 2001. Modificación de los Artículos 49 y 79 del Estatuto Orgánico, referente a la modificación solicitada por la Asamblea Institucional Representativa sobre las asambleas que define el Estatuto Orgánico.....	24
— Reforma integral sobre la elección de Directores de Departamentos Académicos, nombramiento de los Coordinadores de Unidad y conformación de los Consejos de los Departamentos no Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los correspondientes de las Sedes Regionales.....	25
— Respuesta a consulta del Tribunal Institucional Electoral sobre Elecciones de Coordinadores.....	28

Sesión No. 2163

— Aprobación del Reglamento para la Elección de Directores y Directoras de Departamentos Académicos.....	29
— Modificación de los Artículos 3 y 5 e inclusión de Artículo nuevo en el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Derogatoria del inciso b), Artículo 9, del Reglamento de Normalización Institucional.....	36
— Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2162, Artículo 1, del 13 de Marzo del 2001. Revisión de las Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....	37
— Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002.....	44

Sesión No. 2156, Artículo 3A, del 2 de febrero del 2001.
Liquidación Presupuestaria 2000

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, en oficio V-AD-002-2001, con fecha 22 de enero del 2001, recibió documento de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2000.
2. El Consejo Institucional dedicó las Sesiones Nos. 2155, Artículo 4, del 26 de enero del 2001 y 2156, Artículo 3A, del 2 de febrero del 2001, para analizar detalladamente dicha Liquidación, la cual debía incorporar los Lineamientos y Políticas Institucionales emitidas por este Consejo.

ACUERDA:

- a. Dar por recibida la Liquidación Presupuestaria 2000, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.
- b. Reconocer el valioso esfuerzo de la Vicerrectoría de Administración por entregar el documento citado en la fecha señalada por la Contraloría General de la República
- c. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República y a las instancias correspondientes

Sesión No. 2156, Artículo 3B, del 2 de febrero del 2001.
Liquidación de Fondos Restringidos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional solicitó se realizara una evaluación de los Fondos Restringidos.

2. El Consejo de Rectoría, por recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, determinó los Fondos Restringidos, por concepto de venta de bienes y servicios, que se cerraban.
3. De acuerdo a la Liquidación Presupuestaria 2000, los Fondos Restringidos cerrados a partir del 2001, presentan un saldo de caja a diciembre del 2000 por un monto de ¢29,335.9 (veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil novecientos colones).
4. Este saldo fue generado por diferentes departamentos y escuelas, para el fortalecimiento de su actividad, por tanto, es justo que pasen a reforzar sus presupuestos de operación.
5. Existen actividades institucionales dentro de los Fondos Restringidos que no se pueden calificar como venta de bienes y servicios sino como extensión universitaria, ya que no existe una recuperación total de los gastos, sino que se realizan con un alto aporte institucional.

ACUERDA:

- a. Asignar el saldo a diciembre del 2000 correspondiente a cada Fondo Restringido, al departamento o escuela que lo generó.
 - b. Solicitar al señor Rector que realice las gestiones ante el Consejo de Investigación y Extensión para evaluar y decidir sobre la condición de actividades tales como: Simposio de Carnes, CEQUIA-TEC y Casa de la Ciudad.
-

Sesión No. 2156, Artículo 4, del 2 de febrero del 2001.

Definición e Instrumentalización de la Política para el Financiamiento Estudiantil.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2119, Artículo 2, del 26 de mayo del 2000 las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2001. Estas Políticas fueron ratificadas como las Políticas Específicas que rigen las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Sesión No. 2149, Artículo 4 del 17 de noviembre del 2000.
2. Las Políticas Institucionales aprobadas incluyen las Políticas de Permanencia Estudiantil y entre ellas se establece (acuerdo de la Sesión No. 2149, Artículo 4 del 17 de noviembre del 2000):
 12. Los programas de permanencia estudiantil de la Institución se basarán en los principios de solidaridad de la sociedad costarricense.
 13. Los programas de permanencia, considerarán:
 - El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
 - Los servicios de apoyo de carácter académico, administrativo y vida estudiantil.
 - Los programas culturales, deportivos y recreativos orientados a los(as) estudiantes.
 - La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología, la educación, la salud y el trabajo social.
3. La Política 29 (publicada en Gaceta No. 99) define que:

“El valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza, y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República”.

4. El Consejo Institucional fijó la política de democratización de la enseñanza implícitamente cuando acordó en la Sesión No. 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998, como se calcula el costo total del crédito, aceptándose como válido el estudio presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, titulado Análisis de Costos de las Carreras de Bachillerato del ITCR, recibido en la sesión antes mencionada.
5. En el estudio citado en el considerando anterior se estableció implícitamente que la Institución considerará los costos variables directos, como los costos contabilizables y se definieron como el costo total del crédito. Por tanto, se asumió como política exonerar a todos los estudiantes por un monto equivalente a la suma de los costos variables indirectos y de los costos fijos.
6. Ante la nueva definición de Políticas Específicas es imperioso definir explícitamente las Políticas antes citadas y establecer correctamente la definición de la terminología institucional para evitar las ambigüedades y los errores de definición que incluye el acuerdo del Artículo 13, Sesión No. 2025, del 22 de octubre de 1998, pues la definición de costo total no concuerda con las definiciones técnicas.
7. En la Política 31 (publicada en Gaceta No. 99) se establece que:

“Los(as) estudiantes que ingresaron antes del 2001, mantendrán como mínimo los niveles de financiamiento que les otorga el sistema actual. Por tanto, toda modificación al sistema de financiamiento actual se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen o reingresen a partir del 2001, salvo los ca-

sos formalizados como congelamiento de estudios”.

8. La Política 31 (publicada en Gaceta No. 99) implica que para el 2001 se habría fijado el valor ordinario del crédito según lo que establece la Política 29, pero para que esto sea aplicable debe haberse modificado el Sistema de Becas Estudiantiles de manera que se otorgue un financiamiento que permita apoyar a los estudiantes que ingresen en el 2001 y se mantengan las condiciones a los estudiantes que ingresaron antes del 2001.
9. Por condiciones especiales no ha sido posible tener un nuevo sistema de financiamiento estudiantil que permita aplicar las Políticas Específicas de Permanencia, por tanto, es necesario financiar a los estudiantes del 2001 bajo los mismos criterios que fueron financiados los estudiantes que ingresaron antes del 2001.
10. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, en su Artículo 44, establece:

“No podrán acogerse a préstamos, becas y otros beneficios que establece el presente Reglamento, aquellas personas que hayan obtenido como mínimo el grado académico de bachillerato en alguna de las instituciones de educación superior, y aquellas que ingresen a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables en donde no se especifique el beneficio”.

ACUERDA:

- a. Definir como una Política Específica de democratización de la Enseñanza:
“Todos los estudiantes del Instituto que ingresan por el sistema de admisión ordinario a los programas de bachillerato y diplomado tendrán una exoneración equivalente a la suma de los costos fijos y de los costos no atribuibles directamente a la docencia”.
- b. El valor ordinario del crédito será igual al costo definido en el estudio “Análisis de Costos de las Carreras de Bachillerato

del ITCR”, y que se ha actualizado según el procedimiento acordado en la Sesión No. 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.

- c. Mantener el mismo sistema de precios utilizado tradicionalmente en la Institución para los programas asistenciales y de los servicios complementarios que se dan a los estudiantes, hasta tanto no se haga un estudio de costos variables indirectos y los costos fijos que permita definir una política de democratización para la fijación de estos precios.
- d. Encomendar a la Rectoría para que se realice el estudio citado en el inciso anterior, según los criterios que se fijaron en el estudio “Análisis de Costos de las Carreras de Bachillerato del ITCR” y que establezca los costos de los programas asistenciales y de los servicios que se brindan a los estudiantes y que proponga una Política de Democratización de la Enseñanza que establezca niveles de exoneración y de los criterios necesarios para fijar los precios de estos programas y servicios.
- e. **Derogar la Política Específica 31, publicada en Gaceta No. 99, la cual dice:**
“Los(as) estudiantes que ingresaron antes del 2001, mantendrán como mínimo los niveles de financiamiento que les otorga el sistema actual. Por tanto, toda modificación al sistema de financiamiento actual se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen o reingresen a partir del 2001, salvo los casos formalizados como congelamiento de estudios”.
- f. Establecer un nuevo Transitorio al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica que diga:
“Transitorio VII
Todos los estudiantes que hayan ingresado o ingresen al Instituto Tecnológico de Costa Rica antes de que se apruebe el nuevo sistema de financiamiento, recibirán una Beca Especial y la mantendrán aunque el nuevo sistema modifique las condiciones de financiamiento para los nuevos estudiantes.

Las condiciones de la Beca Especial son las siguientes:

- a. Exoneración de un 80% del valor del crédito para los primeros 12 créditos.
 - b. Exoneración del 100% del valor del crédito para todos los créditos que matricule el estudiante arriba de 12 créditos.
 - c. Este tipo de beca no se aplica en los cursos intensivos, porque estos se rigen bajo otra normativa”.
- g.** Implementar en las escuelas que imparten carreras, el sistema de profesor tutor en el transcurso del año 2001, por tanto, se encomienda a la Rectoría dar prioridad al diseño e implementación del sistema propuesto por la Vicerrectoría de Docencia.
- h.** **Modificar el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

a. Derogar el Artículo 56 que dice:

“El estudiante que pierda por primera vez una asignatura podrá matricularla de nuevo sin ninguna restricción en cuanto al número de materias que matricule, y pagará el valor ordinario del crédito de esa asignatura”.

b. Modificar el Artículo 57 para que se lea:

“El estudiante que pierda por segunda vez una asignatura:

- a. *Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado.*
- b. *La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico.*

Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, etc”.

c. Modificar el Artículo 58 para que se lea:

“El estudiante que pierda por tercera vez una asignatura:

- a. *Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas.*

- b. *Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y atención especial.*

d. Derogar el Artículo 59 que dice:

“Cuando un estudiante haya reprobado por cuatro o más veces una asignatura, matriculará únicamente la asignatura reprobada y deberá pagar el costo total del curso. Además, se le suspende la asistencia especial”.

e. Derogar el Artículo 60 que dice:

“Cuando un estudiante haya reprobado una asignatura por quinta vez, será separado del Instituto por un año y así sucesivamente”.

Sesión No. 2156, Artículo 9, del 2 de febrero del 2001.

Corrección de nombre de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, creada en Sesión No. 2153, Artículo 6, del 8 de diciembre del 2000

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2153, Artículo 6, del 8 de diciembre del 2000, aprobó la Creación de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2155, recibió memorando ViDa-757-2000 del Dr. Carlos González, Vicerrector de Docencia, donde solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2153, Artículo 6, sobre la Creación de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental para que diga **“Escuela de Ingeniería en**

Seguridad Laboral e Higiene Ambiental”

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la Sesión No. 2153, Artículo 6, inciso a, del 8 de diciembre del 2000, para que se lea:

"a. Crear un Departamento Académico adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, denominado Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental."

Sesión No. 2156, Artículo 10, del 2 de febrero del 2001.

Creación Comisión para la Elaboración de un Reglamento que norme la Administración de la Información generada dentro de la Institución

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, envió memorando ViDa 588-2000, dirigido a la Oficina de Planificación Institucional, con fecha 14 de noviembre del 2000, en la que solicita la Elaboración de una Normativa o Reglamento General para la Administración de la Información, estadísticas sobre gestión y dirección académica.
2. La Oficina de Planificación Institucional, acogió sugerencia presentada por la Vicerrectoría de Docencia, para que dicha comisión estuviera conformada por las siguientes personas:
 - Lic. Gilberto Salas Leiva, Oficina de Planificación Institucional, quien coordina
 - Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia
 - Ing. Grettel Castro Portugués, Escuela de Química

- Licda. Annie Badilla Calderón, Escuela Ciencias del Lenguaje
- Lic. William Buckley, Escuela de Ciencias Sociales
- MBA. Ronald Mora Esquivel, Oficina de Planificación Institucional
- Un Representante Estudiantil, designado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

3. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2155, recibió memorando OPI-112-2000, del Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigida al Ing. Alejandro Cruz, Presidente Consejo Institucional, con fecha 20 de diciembre del 2000, donde solicita la Creación de una Comisión para la Elaboración del Reglamento sobre la Administración de la Información.
4. El Reglamento de Normalización en los Artículos 13 y 14, establece claramente que se realicen los procedimientos de elaboración de una propuesta de Reglamento.

ACUERDA:

- a. Conformar la Comisión para la Elaboración de un Reglamento que norme la Administración de la Información generada dentro de la Institución, la cual estará constituida por las siguientes personas:
 - Lic. Gilberto Salas Leiva, Oficina de Planificación Institucional, quien coordina
 - Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia
 - Ing. Grettel Castro Portugués, Escuela de Química
 - Licda. Annie Badilla Calderón, Escuela de Ciencias del Lenguaje
 - Lic. William Buckley, Escuela de Ciencias Sociales

- MBA. Ronald Mora Esquivel, Oficina de Planificación Institucional
 - Un Representante Estudiantil, designado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. El citado Reglamento debe contener no sólo los garantes para un manejo apropiado de la información, sino que además permita satisfacer las necesidades de los usuarios y a su vez resguarde los principios constitucionales en cuanto a la inviolabilidad de documentos privados, así como que se garantice el derecho a la privacidad que constitucionalmente se le confiere a todo ciudadano.
- c. La Comisión cuenta con un plazo de tres meses calendario, a partir de su conformación para presentar el proyecto al Consejo Institucional.

Sesión No. 2156, Artículo 11, del 2 de febrero del 2001.

Beneficio de exoneración temporal de derechos de estudio a estudiantes de posgrado que impartan cursos de bachillerato

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En el memorando ViDa-03-2001 del 22 de enero del 2001, se solicita modificación al Artículo 12, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, adicionando entre otros el inciso i), sobre beca estudiante de posgrado que textualmente dice: "Se otorga a los estudiantes de posgrado que impartan un curso semestral en algún programa de bachillerato de la Institución, o que participen en un proyecto de investigación debidamente aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio de un cuatrimestre".

2. Es interés de varias escuelas poder otorgar este tipo de beneficio a estudiantes de posgrado.
3. En algunas escuelas que cuentan con programas de posgrado faltan profesores para impartir cursos de bachillerato en este semestre.
4. El I Semestre inicia el 12 de febrero del 2001.

ACUERDA:

Autorizar al Vicerrector de Docencia, a solicitud del director de escuela correspondiente; y por única vez, mientras se revisa dicha modificación, la cual está siendo analizada en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, para que pueda otorgar el beneficio de exoneración temporal de derechos de estudio, a estudiantes de posgrado que impartan un curso de bachillerato, a cambio de la exoneración antes mencionada durante el I Semestre del Curso Lectivo 2001.

Sesión No. 2156, Artículo 12, del 2 de febrero del 2001.

Autorización al Vicerrector de Docencia para realizar nombramientos en forma definida

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2152, Artículo 5, del 1 de diciembre del 2000 acordó:
 - a. Congelar toda aquella plaza que se libere por personal pensionado.
 - b. Presentar al Consejo Institucional, para su revisión, sólo aquellas plazas que deben ser sustituidas o asignadas a otras áreas, según una justificación que responda a los planes y áreas estratégicas de la Institución.
 - c. Comunicar.

2. El señor Rector, en fecha 4 de diciembre del 2000 (R-383-2000), comunica la conformación del Equipo Técnico integrado por la MA. Tatiana Fernández (Oficina de Planificación Institucional), la MA. Hannia Rodríguez (Depto. de Recursos Humanos) y la Licda. María Auxiliadora Navarro (Depto. Financiero Contable), para la recopilación y análisis de la información necesaria a fin de darle seguimiento a este acuerdo.
3. Esta Comisión ha tenido varios encuentros con el fin de organizar y planificar el trabajo a desarrollar, dando prioridad en una primera etapa al análisis de pensionados y preparar las pautas para realizar los estudios respectivos.
4. Se está realizando un diagnóstico preciso, por parte del Departamento de Recursos Humanos, de las personas que ya han presentado su documentación a las diferentes instancias para el trámite de pensión.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las pensiones no tienen fecha exacta de aprobación y en muchas ocasiones, esta se notifica en plazos muy breves.
2. A la fecha ya se han recibido solicitudes para sustituir algunos funcionarios que se han pensionado, y en este momento no se han realizado los estudios respectivos.
3. Cada uno de los casos presentados requiere un análisis individual, donde se pueda visualizar el impacto de la decisión sobre la gestión de la unidad respectiva.

ACUERDA:

Autorizar al Vicerrector de Docencia y Coordinador del Equipo Ejecutivo de la Rectoría, poder realizar nombramientos, durante el Primer Semestre del 2001, en forma

definida, por un máximo de seis meses y por única vez, para aquellas sustituciones de pensionados que se presenten y se justifiquen.

Sesión No. 2157, Artículo 3, del 9 de febrero del 2001.

Licenciamiento Patente HABICON

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los(as) señores(as) Arq. José Francisco Pacheco Carranza; Ing. Rolando Fournier Zepeda; Sr. Gilbert Rodríguez Alvarado; Ing. Sonia Vargas Calderón; Arq. Katya Blanco Páez; Ing. Ana Grettel Leandro Hernández; Ing. Elías Rosales Escalante, en su condición de funcionarios(as) e investigadores(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, han desarrollado en el Instituto una invención útil para la industria de la construcción, denominado "Sistema de Construcción Prefabricado Integral ECO-Edificaciones Modulares Livianas" que se conoce por las siglas "HABICON".
2. Los(as) investigadores(as) mediante escritura pública No. 40 de fecha 26 de mayo del 2000, han cedido todos los derechos de patente de invención al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitan que se les participe en las eventuales utilidades que se generen por la explotación comercial de dicha patente, la que se encuentra en trámites de inscripción ante el Registro de Patentes.
3. Algunos(as) de los(as) mismos(as) investigadores(as), han conformado una sociedad anónima denominada ECO-ASENTAMIENTOS TMC S.A., inscrita en el Registro Mercantil, cédula jurídica número 3-101-184441, y solicitan que se confiera a esta sociedad, un permiso de explotación comercial de la tecnología, y que producto de la misma, pagaría al ITCR un 12% de las ventas brutas de

los componentes, en particular los conectores metálicos y los paneles de micro-concreto del sistema, y que el Instituto se comprometa a distribuir ese ingreso entre los(as) inventores(as), el CIVCO y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

4. El Artículo 11 de la Ley de Creación del ITCR, Ley número 4777 del 10 de junio de 1971 y sus Reformas, faculta a este Consejo Institucional, para convenir con quien corresponda la realización de proyectos que tiendan a la producción de un invento o cualquier otro hecho que origine derechos de propiedad intelectual, a fin de explotarlos comercialmente con la participación de sus autores(as) en sus eventuales ventas.
5. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha apoyado la realización de este proyecto y ha manifestado su conformidad para aceptar la cesión de la patente de invención y el otorgamiento de licencia de patente a la sociedad indicada.
6. La Asesoría Legal mediante oficio AL-261-2000 del 25 de setiembre del 2000, ha dictaminado positivamente, tanto la aceptación de la cesión como el otorgamiento de la licencia de patente para que sea explotada comercialmente, por la sociedad indicada.
7. El Consejo Institucional acordó en Sesión No. 2139, Artículo 7 del 29 de setiembre del 2000, "trasladar la propuesta Patente de Invención denominada "Sistemas de Construcción Prefabricado Integral para Eco-Edificaciones Modulares" conocida por sus siglas HABICON a la Comisión de Planificación y Administración para su análisis.
8. La Comisión citada, recibió el dictamen de un abogado externo, que rindió el Lic. Gastón Baudrit, fechado 31 de enero del 2001, el cual acoge la recomendación de la Asesoría Legal, para auto-

rizar el contrato de licenciamiento conforme al Artículo 79.2 del Reglamento de Contratación Administrativa, pero introduce una variante en el sentido de que se autorice el contrato de licenciamiento directamente con los(as) mismos inventores(as), atorgándoles la facultad para relacionarse mediante cualquier figura jurídica societaria con el propósito de separar de sus propios patrimonios los aspectos financieros y riesgos propios de la explotación objeto de la licencia, con la limitación de que los dueños de la sociedad deban ser licenciarios y que la cesión de acciones o cuotas estarán sujetas a la previa autorización del ITCR.

9. Se recibió dictamen de la Auditoría Interna (AU-14-2001, y se incorporaron las sugerencias.

ACUERDA:

- a. Aceptar la cesión de la patente de invención denominada "Sistema de Construcción Prefabricado *Integral para ECO-Edificaciones Modulares*", conocida por sus siglas "HABICON"; desarrollada por los(as) señores(as): Arq. José Francisco Pacheco Carranza; Ing. Rolando Fournier Zepeda; Sr. Gilbert Rodríguez Alvarado; Ing. Sonia Vargas Calderón; Arq. Katya Blanco Páez; Ing. Ana Grettel Leandro Hernández; Ing. Elías Rosales Escalante, en su condición de funcionarios(as) e investigadores(as), en favor del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Aceptar la cesión en las condiciones indicadas en la escritura pública número 40, de fecha 26 de mayo del 2000, otorgada ante el notario Lic. Eduardo Arcia Villalobos, en la que compareció el señor Ing. Alejandro Cruz Molina, como Rector del Instituto, para efecto de retribuir a los(as) inventores(as) en los porcentajes que ahí se indican.

- c. Autorizar a la Rectoría, para que firme el Contrato de Licenciamiento de Patente, para conceder un permiso de explotación o licencia no exclusiva de la tecnología señalada, en forma personal a los citados inventores(as) con el compromiso de éstos de retribuir al ITCR, un 12% de las ventas brutas de los componentes, en particular los conectores metálicos y los paneles de microconcreto. El contrato será por un año prorrogable por un año más, previo acuerdo de las partes.
- d. Autorizar a la Administración para que de los ingresos recibidos por concepto del punto anterior, se distribuyan así: Un 25% para los inventores(as), un 40% para el CIVCO en apoyo a los programas de investigación; y un 35% para la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para actividades de investigación-extensión y gestiones relacionadas a la propiedad intelectual.

Sesión No. 2157, Artículo 5, del 9 de febrero del 2001.

Programa de Integración de los Estudiantes de Primer Ingreso 2001

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el campo educativo se considera que el ingreso de los estudiantes a la universidad es un momento sumamente delicado en el que se generan una serie de desajustes emocionales, académicos y socioeconómicos que deben atenderse adecuadamente.
- 2. La integración de los estudiantes al medio universitario debe realizarse mediante un programa técnicamente planteado en el que participen todos los actores del proceso educativo.
- 3. El estudiante no es un ente pasivo que se adapta mecánicamente al medio, si-

no que lo debe hacer por medio de un proceso interactivo en el que se atienden sus condiciones de ser individual, ser racional, ser biopsicosocial.

- 4. Las relaciones entre estudiantes y profesores deben favorecer el crecimiento mutuo y abrir el espacio necesario para propiciar buenas bases en el proceso educativo en el cual participan.

ACUERDA:

- a. Declarar el proceso de integración de estudiantes correspondiente al primer ciclo de cada año lectivo como una actividad fundamental del Instituto en la que se insta a participar a todos(as) los(as) miembros(as) de la comunidad.
- b. Reconocer el Programa de Integración desarrollado por el Departamento de Orientación y Psicología como el programa oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el cual se apoya la incorporación de los estudiantes al ITCR. Instar a los departamentos y unidades administrativas del Instituto para que de acuerdo con sus posibilidades, contribuyan al Programa de Integración.
- c. Encargar a las escuelas que en conjunto con las asociaciones estudiantiles, preparen actividades propias aunque coordinadas con el programa oficial, para el recibimiento de los estudiantes que ingresan a sus respectivas carreras.
- d. Autorizar la suspensión de actividades a aquellas personas, departamentos y escuelas que participen directamente en el Programa de Integración Estudiantil, en el transcurso de las actividades programadas
- e. Instar a los profesores(as) y directores(as) de las carreras a incorporarse activamente en las actividades de integración.

Sesión No. 2157, Artículo 8, del 9 de febrero del 2001.

Cambio de nombre en el título para Bachillerato y Maestría en Educación Técnica

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Carrera Docente del Servicio Civil ha recomendado al Programa de Educación Técnica cambiar el nombre del Título de Educador Técnico Con Concentración, Grado Bachiller Universitario, citadas en la Sesión del Consejo Institucional No. 1966, Artículo 13, del 13 de noviembre de 1997, por el de Educador Técnico, Grado Académico Bachillerato, así como el nombre al Título de Maestría en Educación Técnica, Mención Industrial, citada en la Sesión No. 2102, Artículo 5 del 18 de febrero del 2000, por el de Maestría en Educación Técnica (Grado Maestría Generalista).
2. El Departamento de Carrera Docente del Servicio Civil, toma como base el Profesorado de estado (VT4) para determinar las especialidades educativas en Educación Técnica.
3. Con este cambio de nombre los graduados del Programa de Educación Técnica podrán obtener un puntaje y carrera profesional correspondiente en el Ministerio de Educación Pública.
4. El cambio de nombre presenta menos problemas de reconocimiento del mismo, ante la Sección de Expedientes del Ministerio de Educación Pública.
5. Este cambio de nombre no afecta la formación académica del futuro egresado del Bachillerato ni de la Maestría en Educación Técnica, puesto que los dos cambios de Título anteriormente especificados obedecen UNICAMENTE a cambios en el nombre del Título que se otorga para el grado de Bachillerato y Maestría del Programa de Educación

Técnica, y no se refieren a cambios en el Plan de Estudios de cada uno de los programas aludidos.

6. El Consejo de Docencia en la Sesión 01-2001 recomienda proseguir su trámite ante el Consejo Institucional.
7. Con el término Educador(a) Técnico(a) se califica a todos(as) los(as) graduados(as) en esta Institución en el área de Educación Técnica.
8. El Consejo de Posgrado del ITCR, consideró en su Sesión No. 04-2000, Artículo 4, que este cambio de nombre en el Título de la Maestría en Educación Técnica no afecta al currículo ni al graduado del programa.

ACUERDA:

- a. Cambiar el nombre del Título que otorga el ITCR a los estudiantes del Programa de Bachillerato en Educación Técnica, para que se lea en el futuro de la siguiente manera:

Título: Educador(a) Técnico(a)
Grado
Académico: Bachillerato Universitario

- b. Avalar el acuerdo de la Escuela de Ing. Agropecuaria Administrativa el cual especifica:

“Que los títulos que otorgó el ITCR a partir del año 1997 a los graduados del Programa de Educación Técnica, para todos los efectos, dichos títulos son equivalentes al de Educador(a) Técnico(a), Grado Académico Bachillerato, que otorgará el ITCR, a partir de la fecha de aprobación del Consejo Institucional.” Sesión 11-2000, Artículo 5.

- c. Cambiar el nombre del Título que otorga el ITCR a los estudiantes del Programa de Maestría en Educación Técnica con Mención Industrial, para que se lea en el futuro de la siguiente manera:

Título: Máster en Educación Técnica
Grado Académico: Maestría

Sesión No. 2158, Artículo 7, del 16 de febrero del 2001.
Conformación de Comisión Coordinadora EXPOTEC 2001

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La magnitud del proyecto es tal, que la representación estudiantil por sí misma no puede asumir su planificación, organización y puesta en práctica.
2. Es importante la participación de todos los sectores de la Institución en forma conjunta para obtener mejores resultados.

ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Coordinadora de la EXPOTEC 2001, que velará por el correcto diseño y puesta en práctica de la misma.
- b. Integrar la Comisión Coordinadora de la EXPOTEC 2001 de la siguiente manera:
 - El Vicerrector de Investigación y Extensión
 - Un representante del Consejo Institucional
 - Un representante de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sesión No. 2158, Artículo 8, del 16 de febrero del 2001.
Creación de la Concentración de Artes Industriales en el Bachillerato en Educación Técnica y Creación de la Concentración Agropecuaria en el Bachillerato en Educación Técnica

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene aprobado desde el año 1979, el Programa de Bachillerato en Educación Técnica Industrial, concentración en Mecánica de Precisión, Dibujo, Electrotecnia, Electricidad y Electrónica.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica mantiene un Convenio con el Ministerio de Educación Pública (MEP) Centro de Investigación y Perfeccionamiento de Educación Técnica (CIPET), para impartir el Bachillerato en Educación Técnica con concentración en Industria Textil, Artesanía, Agroindustria, Agropecuaria, Industrial y Servicios.
3. El Convenio firmado con el MEP-CIPET-ITCR, permite a los estudiantes que han obtenido el título de Profesor de Estado, (VT4), ingresar al Programa de Bachillerato en Educación Técnica.
4. Este Programa ha graduado hasta el año 2000, 450 estudiantes, a nivel de Bachillerato.
5. Existe una población importante que por las características del CIPET no han podido iniciar ni continuar formándose, siendo importante mejorar la calidad de estos profesores en servicio.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha firmado un Convenio con el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para formar los Bachilleres en todas las especialidades de Educación Técnica, establecidos en la oferta educativa del Ministerio de Educación Pública y que por diversas circunstancias no se han podido matricular en el Centro de Investigación y Perfeccionamiento de Educación Técnica, y laboran en colegios técnicos.
7. Es política del Ministerio de Educación Pública mejorar la calidad de la Formación de los profesionales en el área de la Educación Técnica. Solo el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con

un Programa de Educación Técnica a nivel nacional.

8. El Consejo Institucional en Sesión No. 2088, Artículo 7, del 4 de noviembre de 1999, el Programa de Educación Técnica aprobó: "Admisión de instructores del Instituto Nacional de Aprendizaje".
9. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha firmado un Convenio con el Instituto Nacional de Aprendizaje, con el fin de formar con grado de Bachiller Universitario a sus instructores.
10. El Consejo de Docencia en Sesión No. 14-2000, celebrada el 4 de octubre del 2000, aprobó los Programas correspondientes a la Concentración de Artes Industriales y la Concentración Agropecuaria.

ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la Concentración de Artes Industriales en el Bachillerato en Educación Técnica y la Concentración Agropecuaria en el Bachillerato en Educación Técnica.
- b. Remitir al Consejo Nacional de Rectores para su registro.

Sesión No. 2158, Artículo 9, del 16 de febrero del 2001.

Desarrollo y Proyección de Empresas Nacionales vinculadas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión de la Institución es "*Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y*

competitividad a nivel nacional e internacional."

2. Existen Políticas Institucionales hacia la vinculación con el sector productivo nacional.
3. Una línea estratégica del Instituto Tecnológico de Costa Rica es formar profesionales emprendedores y emprendedoras.
4. Existen muchas empresas estratégicas a nivel nacional en el campo de la informática vinculados con profesionales formados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Es de interés institucional que los y las profesionales que forme el Instituto Tecnológico de Costa Rica sean de alto nivel que les permita competir a nivel internacional.
6. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica conoció el Convenio INTEL- Art in Soft.
7. El Dr. Carlos Araya Rodríguez, es graduado y profesor del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su empresa ha crecido por su visión emprendedora y apoyo de otros y otras profesionales de la Institución.
8. La Compañía Art in Soft, es una empresa cuyo personal profesional, en su gran mayoría, son graduados(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDA:

Felicitar al Dr. Carlos Araya Rodríguez y reconocer el aporte estratégico que está ofreciendo al desarrollo del país a través de su empresa. Lo anterior se hará por medio de una invitación a una sesión del Consejo Institucional.

Sesión No. 2158, Artículo 11, del 16 de febrero del 2001.

Prórroga de Período para el Pago de Derechos de Estudio del I Semestre del 2001

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es el sentir de la comunidad estudiantil la necesidad de efectuar una prórroga en el período de pago de derechos de estudio, ya que han llegado a diferentes instancias de la Federación a manifestarlo.
2. La situación económica de muchas de las familias de estudiantes es difícil, aunado a la entrada a clases en la cual se incurre en una serie de gastos que afectan la economía de los hogares.

ACUERDA:

- a. Autorizar a la Rectoría para que se extienda el plazo de pago de derechos de estudio correspondientes al Primer Semestre del presente año, en niveles de diplomado y bachillerato.
- b. Solicitar a la Rectoría que se proceda de acuerdo con lo establecido en el inciso A8, del acuerdo de la Sesión No.1988, Artículo 4, del 23 de abril de 1998, sobre el Procedimiento para el Pago de los Derechos de Estudio.
- c. Definir el plazo de común acuerdo entre la Rectoría y el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Rectoría que en conjunto con el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, haga un estudio de calendarización de cobros, con el objeto de presentar una propuesta de modificación al procedimiento para el cobro de los derechos de estudio.

Sesión No. 2158, Artículo 14, del 16 de febrero del 2001.

Revocatoria y Corrección del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2151, Artículo 7, del 24 de noviembre del 2000, referente a la Ampliación de Licitación por Registro No. 01-2000. "Equipo Computacional"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2151, Artículo 7, del 24 de noviembre del 2000, aprobó en firme la Adjudicación de la Ampliación de la Licitación por Registro No. 01-2000, Equipo Computacional", fundado en las disposiciones del Artículo 12 y Artículo 14.1; 14.2, y 14.3 del Reglamento de la Contratación Administrativa.
2. El Departamento de Aprovisionamiento mediante oficio AP-014-2001 del 30 de enero del 2001, envió el contrato que contenía la ampliación aprobada, para el respectivo refrendo al Departamento de Gestión y Asesoría Jurídica del Contraloría General de la República.
3. De acuerdo con lo informado por el Departamento de Aprovisionamiento en oficio AP-035-2001, del 15 de febrero del 2001, es criterio del órgano contralor, que el contrato original se encontraba ejecutado, por lo que el fundamento legal, del acuerdo del Consejo Institucional debe ser variado, para que esté acorde con el escenario de un contrato ejecutado y no en fase de ejecución.
4. La Asesoría Legal mediante nota AL-027-2001, ha dictaminado positivamente para que se haga la modificación del acuerdo precitado.

ACUERDA:

- a. Revocar y corregir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2151, Artículo 7, del 24 de noviembre del 2000, en lo referente al Considerando 7 del mismo para que se lea así:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración recibió y analizó la solicitud de Ampliación Licitación por Registro 01-2000 (oficio AP-276-2000), del Departamento de Aprovisionamiento.
2. La Comisión se reunió con funcionarios del Departamento de Aprovisionamiento para que ampliaran información al respecto.
3. Las Solicitudes de Bienes y Servicios son las siguientes:

Item 1. 17 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, Disco duro 10 GB, Wester Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM 3C905C-TX, Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado ergonómico Premio, Unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio M-S34, CD Rom de 52 X, Tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes, Micrófono, Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch Cat 5 3 metros
 \$1,225.00 \$20.825.00

Item 2: 1 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, disco duro 15.2 GB, Wester Digital, memoria de video 8 MB, tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, teclado tipo ergonómico marca Premio, unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44, monitor precio 38.10 cm, Mouse Premio, CD Rom de 52X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello del ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt por máquina
 \$1.325.00 \$1.325.00

Item 3. 5 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 128 MB, Disco duro 15.2 GB, Wester Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado Tipo ergonómico, marca Premio Unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio, DVD, CD Rom de 8 X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt. por máquina
 \$1,475.00 \$7.375.00

4. La cantidad de computadoras adicionales por adquirir según solicitud corresponde a 23 computadoras para utilizar en los siguientes Centros de Costo:

SOLICITUD DE BIENES	FECHA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	PARA USAR EN	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
45755	9-11-2000	Vic. Docencia	Vic. Docencia	15	7.500.000,00
39444	10-11-2000	Proyecto Foro Virtual de las Matemáticas en la Enseñanza Media	Proyecto	1	500.000,00
36651	25-10-2000	Centro de Cómputo	Centro de Cómputo	4	2.000.000,00
23347	13-10-2000	CEDA	CEDA	1	500.000,00
1148	7-11-2000	Vicerrectoría de Docencia	Ingeniería Forestal	1	500.000,00
41960	9-11-2000	Vivero Forestal	Vivero Forestal	1	500.000,00
TOTAL				23	11.500.000,00

5. La autorización para la compra del equipo de cómputo en la Licitación por Registro 01-2000, se estableció en 46 microcomputadoras y 2 servidores.
6. La Ley No. 7509 de Contratación Administrativa en el Artículo 12 establece: "Durante la ejecución del contrato la Administración podrá modificar, disminuir, o aumentar, hasta en un 50% el objeto de la contratación, cuando ocurran circunstancias impredecibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la

única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no exceda el límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate."

7. El Artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa dispone:

14.5 Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o

servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 14.5.1 Que el contratista libremente convenga en ello;
- 14.5.2 Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente;
- 14.5.3 Que el monto del nuevo contrato sume no más del 50% del contrato anterior,

14.5.4 Que no hayan transcurrido más de seis meses después de la recepción principal del objeto anterior del primer contrato; y

14.5.5 Que se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento en los demás aspectos pertinentes

- 8. La solicitud cumple con la legislación y normativa vigentes.
- 9. Se recibió dictamen de la Auditoría Interna, AU-228-2000 y se acataron las observaciones.
- 10. Se recibió dictamen favorable de la Asesoría Legal AL-347-2000.

ACUERDA:

- a. Ampliar la Licitación por Registro, según el siguiente detalle N° 01148 y N° 41960, ambas de la Escuela de Ingeniería Forestal.

Item 1. 17 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, disco duro 10 GB, Wester Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM 3C905C-TX, Fast Ethernet,10/100 Base T, Teclado ergonómico Premio, unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio M-S34, CD Rom de 52-X, Tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes, Micrófono, Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, Cable de patch Cat 5 3 metros.

\$1,225.00 \$20.825.00

Item 2: 1 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, disco duro 15.2 GB, Wester Digital, memoria de video 8 MB, tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, teclado tipo ergonómico marca Premio, unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44, monitor precio 38.10 cm, mouse Premio, CD Rom de 52X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello del ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt por máquina

\$1.325.00 \$1.325.00

Item 3. 5 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz,128 MB, disco duro 15.2 GB, Wester Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet,10/100 Base T, Teclado Tipo ergonómico, marca Premio unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio, DVD, CD Rom de 8X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt. por máquina

\$1,475.00 \$7.375.00

- b. Solicitar a la Administración ajustar las garantías de cumplimiento.

Sesión No. 2159, Artículo 4, del 23 de febrero del 2001.

Aprobación del Cronograma para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La planificación es una actividad de trascendencia para la Institución.

2. Es de interés del Consejo Institucional iniciar la planificación del 2002 en el mes de febrero con el fin de proporcionar tiempo para la consulta institucional.

3. Se recibió de la Rectoría una Propuesta de Cronograma.

4. La Comisión de Planificación y Administración revisó la Propuesta.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Cronograma para la Formulación Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002, presentado por la Oficina

de Planificación Institucional, con las modificaciones realizadas por el Consejo Institucional, según el siguiente detalle:

FECHA	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
15-23 febrero	1	Discusión y aprobación del Cronograma PAO-2002	Consejo Institucional
19 febrero-2 marzo	2	Proyección de matrícula (estudiantes regulares, nuevos, grupos, cursos), prácticas de especialidad, proyectos de graduación y tesis, giras y horas extras	Vicerrector de Docencia y Directores de Escuelas
19 febrero-2 marzo	3	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión de las Políticas Específicas para el mediano y largo plazo y ➤ Actualización de los lineamientos para la formulación del PAO 2002 ➤ Entrega de documentación al Consejo Institucional 	OPI-CI
9 de marzo	4	Aprobación de las Políticas Específicas para el mediano y largo plazo <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprobación de los Lineamientos para la Formulación del PAO 2002 	Consejo Institucional
19 febrero-22 marzo	5	Preparación y entrega de información base para la Formulación del Plan-Presupuesto 2002	OPI-Vic. de Administración-CPA
12-16 marzo	6	Elaboración y Entrega de los Objetivos del PAO 2002	Consejo de Rectoría
5-16 marzo	7	Admisión de estudiantes para el 2002	Consejo Institucional
19 marzo	8	Entrega de propuestas al Consejo Institucional	OPI-Comisión de Planificación y Administración
19 febrero-19 marzo	9	Diagnóstico Institucional	OPI
19 febrero-16 marzo	10	Análisis de implementación de presupuesto base cero en un Programa	OPI
19-23 marzo	11	Revisión de los Objetivos del PAO	Consejo Institucional
23 marzo	12	Aprobación de Objetivos del PAO	Consejo Institucional
marzo-abril	13	Proceso de Negociación Salarial (Definición de directrices)	Rectoría-AFITEC
26 marzo-20 abril	14	Presentación y entrega de proyecciones: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presupuesto de Operación ➤ Partidas Institucionales ➤ Relación de Puestos 	Vicerrectoría de Administración
16 al 20 abril	15	Entrega y aprobación de proyecciones	Consejo Institucional

FECHA	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
27 marzo-6 abril	16	Definición de Objetivos Específicos y metas por Programa (Academia y Apoyo a la Academia)	Vicerrectores y Equipos Consultivos
28 marzo-20 abril	17	Revisión, análisis y discusión de las expectativas de las Unidades Ejecutoras hacia el mediano plazo (información obtenida en el 2000)	OPI- Vicerrectores - Consejo de Rectoría
25-27 abril	18	Visión conjunta de metas por Programa (Jornada de Trabajo)	Consejo de Rectoría
11 mayo	19	Entrega de información a Unidades Ejecutoras	Vicerrectores
14 mayo-1 junio	20	Elaboración de Planes Departamentales	Directores de Escuelas y Departamentos
4-7 junio	21	Aprobación de Planes Departamentales	Consejos de Escuelas y Departamentos
8 junio	22	Entrega de Planes Departamentales a Vicerrectores	Directores de Escuelas y Departamentos
11-21 junio	23	Elaboración del Plan Integral del Programa	Vicerrectores y Equipos Consultivos
22 junio	24	Entrega del Plan por Programa	Vicerrectores
25 junio-20 julio	25	Análisis de Planes	OPI
Julio-agosto	26	Etapa Final de la Negociación Salarial	Rectoría-AFITEC
24-31 julio	27	Visión conjunta hacia el Plan Institucional	Consejo de Rectoría
6-17 agosto	28	Elaboración de Anteproyecto	OPI-Vic. de Administración
20-24 agosto	29	Entrega y exposición de Anteproyecto PAO-Presupuesto 2002 al Consejo Institucional	Rector
20-31 agosto	30	Discusión y análisis del Anteproyecto	Consejo Institucional
3-10 setiembre	31	Elaboración del Proyecto PAO-Presupuesto 2002	OPI-Vic. de Administración
11 setiembre	32	Entrega del Proyecto del PAO-Presupuesto al Consejo Institucional y a la Auditoría Interna	Rector
21 setiembre	33	Aprobación del Proyecto PAO-Presupuesto 2002	Consejo Institucional
28 setiembre	34	Entrega del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002 a la Contraloría General de la República	Rector

Sesión No. 2159, Artículo 5, del 23 de febrero del 2001.

Validación Políticas Específicas para el Mediano y Largo Plazo

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La primera actividad para la Formulación del Plan Presupuesto del 2002 es la revisión de las Políticas Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Es de interés del Consejo Institucional que el proceso de evaluación de las Políticas Específicas se haga bajo un proceso de participación a la comunidad institucional.
3. Este proceso participativo debe garantizar la transparencia y el aporte de diferentes sectores institucionales, por lo que se requiere de un plan de trabajo y del apoyo al Consejo Institucional.
4. Existen actividades institucionales de gran importancia que se estarían realizando en los próximos meses, que son:
 - Revisión Políticas Institucionales por parte de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y el III Congreso Institucional.
 - Celebración de los 30 años de fundado el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Estas actividades deben darse bajo un marco que integre los diferentes esfuerzos institucionales hacia una visión con la comunidad futura.

ACUERDA:

- a. Establecer a nivel institucional el año 2001, como “Año de Reflexión Institucional”, como etapa previa a la celebración del III Congreso Institucional.

- b. Conformar una comisión con los siguientes objetivos:

- Elaborar una agenda de discusión que propicien un debate institucional alrededor de las Políticas Institucionales.
- Crear las condiciones que propicien la participación e intercambio de ideas.
- Coordinar con el Directorio de la AIR para integrarse a los esfuerzos de la comisión que evaluará las Políticas Institucionales.
- Recopilar y sistematizar los aspectos relevantes de los encuentros que se realicen.

- c. Integrar la Comisión de la siguiente manera:

5 (cinco) miembros/as del Consejo Institucional:

- Ing. Marco Vinicio Zamora
- Licda. Josefa Guzmán
- Ing. Oscar Gamboa
- MBA. José Rafael Hidalgo
- MSc. Ana Rosa Ruiz
- Dos representantes de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Un(a) representante de la Sede Regional de San Carlos
- Un(a) representante de la Oficina de Planificación Institucional (OPI)

- d. Presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo en un plazo de 8 (ocho) días calendario.

- e. Solicitar a la Oficina de Prensa una edición especial de INFORMATEC que divulgue el espíritu e intención de este proceso.

Sesión No. 2159, Artículo 6, del 23 de febrero del 2001.

Políticas Institucionales en Materia de Discapacidad

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley No. 7 600 y su Reglamento "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", obliga a las instituciones públicas a tomar las medidas requeridas para garantizar la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.
2. En la Institución existe el Programa Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, cuya misión es: "Promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en el ITCR".
3. En materia de discapacidad, existen políticas nacionales de carácter general, que es el marco general para que las instituciones públicas formulen políticas institucionales de carácter específico a cada institución.
4. Es de interés institucional cumplir satisfactoriamente con la legislación nacional.

ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Políticas Institucionales Específicas, en Materia de Discapacidad:
 1. Garantizar el acceso en todos sus ámbitos a todas las personas, bajo el principio de igualdad de oportunidades y mediante el proceso de equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación para las personas con discapacidad.
 2. Proyectar los conocimientos y prácticas que se generan en la Institución, al desarrollo de una sociedad accesi-

ble, equitativa, respetuosa de las diferencias y solidaria ante la diversidad humana, especialmente en relación a la población con discapacidad.

3. Ajustar su normativa, procesos y prácticas, a las disposiciones vigentes en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
4. Crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación permanente de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades en todos los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la Institución.
5. Incorporar contenidos sobre discapacidad en el marco de la diversidad, en todas las áreas de acción institucional, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y su participación en condiciones de igualdad en el desarrollo integral del país.
6. Garantizar la incorporación de contenidos generales y específicos sobre discapacidad en los planes de estudio en las diferentes carreras y opciones académicas que la Institución ofrece.
7. Proveer servicios de apoyo y ayudas técnicas a las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional y que así lo requieren; con el propósito de lograr mayores niveles de autonomía personal y el ejercicio pleno de sus derechos en todos los ámbitos.
8. Realizar las adaptaciones a los diferentes procesos para el ingreso, permanencia y egreso, según las necesidades de las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional.
9. Capacitar al personal de los diferentes sectores de la Institución en materia de discapacidad, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
10. Promover y divulgar el desarrollo de programas, proyectos y actividades

que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Sesión No. 2159, Artículo 9, del 23 de febrero del 2001.

Modificación de los incisos d) y g) del Artículo 12, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 2154 del Consejo Institucional se modificaron varios artículos del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, específicamente los Artículos 12, 13, 18, 28, 33, 34 y 46.
2. La modificación del Artículo 12, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles en los incisos d y g incrementó el número de horas para poder acceder a la exoneración total del pago de los derechos de estudio.
3. Los(as) estudiantes asistentes y tutores(as) han manifestado su malestar por la decisión tomada.
4. En el acuerdo de Creación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se establece que su principal destino son los estudiantes, por medio especialmente de las Becas Estudiantiles y el Programa de Horas Asistente, Horas Estudiante y Horas Tutor. Por lo tanto, cualquier cambio en cuanto a las exoneraciones por ese concepto debe quedar ampliamente justificado con base a un estudio, garantizando un mayor beneficio para los estudiantes que se acogen a dichos programas.
5. El Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Profesionales del Departamento de Trabajo Social y Salud y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica están

trabajando en un replanteamiento de la reglamentación sobre Estudiantes Asistentes.

6. El proceso de selección y nombramiento de Estudiantes Asistentes inició sin que se hubiera dado suficiente información sobre las reformas aprobadas en la Sesión No. 2154, Artículo 8, del 15 de diciembre del 2000.

ACUERDA:

- a. Modificar los incisos d y g del Artículo 12, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, para que se lea:

d. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente

Están dirigidas a aquellos(as) estudiantes que sean designados(as) bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

Estas becas otorgan como beneficios la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral siempre que el estudiante labore al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente-horas estudiante), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante.

El o la estudiante que labore menos de 50 horas, el Comité le exonerará de los derechos de estudio en un monto proporcional a las horas laboradas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.

g. Becas estudiante tutor

Se otorgan a los(as) estudiantes que laboren para el Programa de Tutorías Estudiantiles por lo menos 50 horas. Tendrán como beneficios la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

El o la estudiante que labore menos de 50 horas, el Comité le exonerará de los derechos de estudio en un monto proporcional a las horas laboradas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.

Estas becas se tramitarán de acuerdo a la normativa que para este fin establezca el Comité.

- b.** Solicitar al Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para que presente una revisión de la reglamentación correspondiente a Estudiantes Asistentes y Tutores(as), que considere las observaciones presentadas por los(as) estudiantes y el concepto de estudiante trabajador(a) presentado por la Vicerrectoría de Docencia.

Sesión No. 2159, Artículo 10, del 23 de febrero del 2001.

Nombramiento de dos representantes titulares docentes y un suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 2141, Artículo 6, del 13 de octubre del 2000, el Consejo Institucional aceptó la renuncia del Ing. Ro-

lando Araya Mejías, como miembro del Tribunal Institucional Electoral.

2. En la Sesión No. 2155, Artículo 6, del 26 de enero del 2001, se concedió una prórroga de nombramiento de representante del Sector Académico en el Tribunal Institucional Electoral, hasta el 28 de febrero del 2001, a la MAE. Sonia Acuña A., Profesora de la Escuela de Administración de Empresas, en virtud de que su nombramiento vencía el 31 de enero del 2001, a fin de ampliar el proceso de convocatoria por parte de la Secretaría del Consejo Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a realizar el trámite de convocatoria a la comunidad institucional, para llenar las vacantes en el Tribunal Institucional Electoral (TIE).
4. Se recibió la postulación de la MAE. Sonia Acuña Acuña, Profesora de la Escuela de Administración de Empresas, de la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y del Bach. Miguel Ángel Guevara Agüero, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, para formar parte del Tribunal Institucional Electoral, quienes cumplen con los requisitos estipulados en los Artículos 3 y 5 del Reglamento del TIE.

ACUERDA:

- a. Nombrar a la MAE. Sonia Acuña Acuña, Profesora de la Escuela de Administración de Empresas, como miembra titular del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 1 de marzo del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2004 en sustitución del Ing. Rolando Araya Mejías.

- b. Nombrar a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, como miembro titular del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 1 de marzo del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2006.
- c. Nombrar al Bach. Miguel Ángel Guevara Agüero, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, como miembro suplente del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 1 de marzo del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2006.

Sesión No. 2160, Artículo 9, del 2 de marzo del 2001.

Modificación de los Artículos 49 y 79 del Estatuto Orgánico, referente a la modificación solicitada por la Asamblea Institucional Representativa sobre las asambleas que define el Estatuto Orgánico

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-42-00 del 3 de mayo del 2000, acordó modificar los incisos f) y h) del Artículo 6 del Estatuto Orgánico, y dispuso: "solicitar al Consejo Institucional modifique por medio de los cambios de redacción pertinentes el texto actual sobre la conformación de las otras asambleas que se definen en el Estatuto Orgánico y en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Siguiendo como principio para esas modificaciones que los funcionarios: profesores y administrativos deben haber estado nombrados en la Institución por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. **Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo correspondiente**".
2. Tanto en el Estatuto Orgánico, como en el Código de Elecciones del Instituto

Tecnológico de Costa Rica existen varios artículos que contienen la conformación de asambleas, se hace necesario modificarlos, para que su redacción se adecúe a las reformas ordenadas por la AIR.

ACUERDA:

- a. Modificar los incisos b) y d) del Artículo 49 del Estatuto Orgánico; para que se lean así:

Artículo 49

"b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico."

"d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a) y b) de este artículo."

- b. Modificar los incisos d) y f) del Artículo 79 del Estatuto Orgánico; para que se lean así:

Artículo 79

"d. Todos los profesores de la Sede Regional, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional."

"f. Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Su participación tiene una

valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo."

Sesión No. 2160, Artículo 26, del 2 de marzo del 2001.

Designación de una mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para celebrar el Día Internacional de la Mujer

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2104, Artículo 4, del 3 de marzo del 2000, aprobó:
 - Designar anualmente a una mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para un homenaje como parte del Día Internacional de la Mujer.
 - Solicitar al Programa de Equidad de Género sugerir el nombre de una mujer que labore o estudie en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para hacer el reconocimiento en el punto anterior.
2. El Programa de Equidad de Género envió solicitud a los diferentes Departamentos y Escuelas de la Institución, con el fin de que se recomendara a una mujer que labore o estudie en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. El Programa de Equidad de Género, recibió hasta el viernes 2 de marzo del 2001, las postulaciones por parte de los Departamentos y Escuelas.
4. En Sesión 3-2001 del Programa de Equidad de Género, se acordó proponer a la señora Marta Sánchez Sanabria, Funcionaria de la Soda Comedor, para ser designada por el Consejo Institucional como representante de la mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Homenaje del Día Internacional de la Mujer.
5. La propuesta fue conocida por el Consejo Institucional en Sesión No. 2160, del 2 de marzo del 2001, por medio de la MSc. Ana Rosa Ruiz, quien externó los criterios utilizados por la Oficina de Equidad de Género para su designación.

ACUERDA:

Nombrar a la señora Marta Sánchez Sanabria, Funcionaria de la Soda Comedor, como representante de la mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Sesión No. 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2160, Artículo 9, del 2 de marzo del 2001. Modificación de los Artículos 49 y 79 del Estatuto Orgánico, referente a la modificación solicitada por la Asamblea Institucional Representativa sobre las asambleas que define el Estatuto Orgánico

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-42-00 del 3 de mayo del 2000, acordó modificar los incisos f) y h) del Artículo 6 del Estatuto Orgánico, y dispuso: "solicitar al Consejo Institucional modifique por medio de los cambios de redacción pertinentes el texto actual sobre la conformación de las otras asambleas que se definen en el Estatuto Orgánico y en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Siguiendo como principio para esas modificaciones que los funcionarios: profesores y administrativos deben haber estado nombrados en la Institución por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. **Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo correspondiente**".
2. Tanto en el Estatuto Orgánico, como en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica existen varios artículos que contienen la conformación de asambleas, se hace necesario modificarlos, para que su redacción

se adecuó a las reformas ordenadas por la AIR.

ACUERDA:

- c. Modificar los incisos b) y d) del Artículo 49 del Estatuto Orgánico; para que se lean así:

Artículo 49

"b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico."

"d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a) y b) de este artículo."

- d. Modificar los incisos d) y f) del Artículo 79 del Estatuto Orgánico; para que se lean así:

Artículo 79

"d. Todos los profesores de la Sede Regional, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional."

"f. Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha

de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo."

Sesión No. 2161, Artículo 7, del 9 de marzo del 2001.

Reforma integral sobre la elección de Directores de Departamentos Académicos, nombramiento de los Coordinadores de Unidad y Conformación de los Consejos de los Departamentos no Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los correspondientes de las Sedes Regionales

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley No. 6321 del 27 de abril de 1979) establece que:

"Artículo 13

El Estatuto Orgánico del Instituto definirá los organismos que existirán dentro del mismo y, en especial, quién o quiénes ejercerán su representación legal.

Las normas a que se sujetarán sus estudiantes se establecerán mediante reglamentos especiales.

Todos estos instrumentos deberán ser aprobados por la misma Institución."

2. El Estatuto Orgánico establece las funciones de una serie de organismos e indica que este instrumento sólo puede ser variado siguiendo una serie de procedimientos definidos en el Título IV, Capítulo II.
3. Los reglamentos indispensables para el funcionamiento del Instituto son aprobados principalmente por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo

Institucional, quedando algunos otros de carácter muy específico que deben ser aprobados por otros organismos definidos en el Estatuto Orgánico.

4. En el inciso "v", Artículo 18 del Estatuto Orgánico se estipula que es función del Consejo Institucional:

"Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano".

5. En el inciso "z", Artículo 26 del Estatuto Orgánico se estipula que es función del Rector:

"Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional".

6. En el inciso "o", Artículo 32 del Estatuto Orgánico se estipula que es función de los Vicerrectores:

"Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden".

7. En el inciso "u", Artículo 79 del Estatuto Orgánico se estipula que es función del Director de Sede Regional:

"Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden".

8. En el Artículo 63, inciso d respectivamente del Estatuto Orgánico se indica que es función del director de departamento no académico:

"Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Sede, según corresponda".

9. De los considerandos anteriores se infiere que el Consejo Institucional regula y otorga funciones al Rector, los Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, y a los Directores de De-

partamentos no Académicos, pero que para asignar o limitar funciones así mismo, a los consejos de Rectoría, de Vicerreorías, de Investigación y Extensión, de Departamentos no Académicos, del Tribunal Institucional Electoral, a no ser que se siga el procedimiento de reformas al Estatuto Orgánico, establecido en ese instrumento legal.

10. El Consejo Institucional, después de seguir los procedimientos establecidos, en Sesión No. 1873, Artículo 10, celebrada el 14 de marzo de 1996, introdujo una modificación al Estatuto Orgánico donde se creó la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, otorgándole la función de elegir el Director de Departamento Académico y eliminó esta función al Consejo de Departamento Académico.
11. Con el propósito de establecer un procedimiento para elegir al Director de Departamento Académico, el Consejo Institucional aprobó un reglamento titulado: Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad y modificó el Artículo 12 del Reglamento para la Creación de Unidades de Departamentos del ITCR.
12. En el Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad se estableció que es el Tribunal Institucional Electoral es el encargado de organizar y dirigir las elecciones de Directores de Departamento y en la modificación del Artículo 12 del Reglamento para la Creación de Unidades de Departamentos del ITCR se definió que los coordinadores de unidad serán electos siguiendo los mismos procedimientos para la elección de los Directores de Departamento.
13. Sin embargo, al asignársele, en el Estatuto Orgánico, funciones al Tribunal Electoral Institucional se establece:

“Artículo 84

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos plebiscitarios y de los electorales para el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional, del Rector y de los Directores de las Sedes Regionales, así como observar, por medio de delegados, las elecciones de directores de departamento y miembros de la Asamblea Institucional y del Congreso Institucional”.
14. Existe una contradicción clara entre el Estatuto Orgánico y los Reglamentos para la Creación de Unidades de Departamentos del ITCR y para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, pues el Tribunal Institucional Electoral no puede asumir funciones que no están explícitamente expresadas en el Estatuto Orgánico.
15. El Consejo Institucional en Sesión No. 1234, Artículo 6, del 16 de febrero de 1984, ya había interpretado que:
 - “c. En lo que respecta a las elecciones de Director de Departamento, la única función que le corresponde al Tribunal Institucional Electoral consiste en observar dichos procesos.”
16. En la misma interpretación también se agrega:
 - “d. Para que el Tribunal Institucional Electoral pueda cumplir adecuadamente con su papel de observador, los departamentos académicos deberán informarle oportunamente la fecha en que han decidido realizar las elecciones de director.”
17. El Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad incluye adicionalmente una cláusula para definir como se integran los Consejos de Departamentos no Académicos de la Vicerreoría de Vida

Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Central y los correspondientes de las Sedes Regionales, y que tiene que ver más con la conformación de ese organismo, que con la función de proponer la persona que debe ocupar el cargo de Director al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo. Sin embargo, este asunto debe quedar resuelto para propiciar el buen funcionamiento de dichos Consejos.

Por tanto, se concluye que la modificación del Artículo 12 del Reglamento para la Creación de Unidades de Departamentos del ITCR y el Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad están en contra de lo establecido en el Estatuto Orgánico y se propone acordar:

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 12 del Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica de manera que se lea:

ARTICULO 12 (Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica)

Siempre y cuando no exista una normativa específica en reglamentos aprobados por el Consejo Institucional, corresponde al o la Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, nombrar a los coordinadores de las unidades departamentales a su cargo, a propuesta del (la) Director(a) de Departamento respectivo.

- b. Derogar el Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad.
- c. Para la conformación de los Consejos de Departamentos no Académicos de la Vi-

cerrección de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Central y los correspondientes de las Sedes Regionales en que existan más de 10 funcionarios en los departamentos, el procedimiento de selección de las personas que participan en el Consejo de Departamento debe ser aprobado por los funcionarios del Departamento respectivo, sin haber incluido en ese proceso al director del mismo.

El procedimiento debe ser presentado al Consejo Institucional para su correspondiente aprobación. Las modificaciones a estos procedimientos sólo podrán efectuarse antes del período de 6 meses calendario, previo a las elecciones en un departamento.

- d. Dar un plazo de un mes a todos los Departamentos no Académicos de la Vicerrección de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Central y los correspondientes de las Sedes Regionales para que presenten al Consejo Institucional el procedimiento para su correspondiente aprobación.

Sesión No. 2161, Artículo 8, del 9 de marzo del 2001.

Respuesta a consulta del Tribunal Institucional Electoral sobre Elecciones de Coordinadores

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral en nota TIE-06-2001 solicita "se le aclare a la mayor brevedad posible cuáles Coordinadores de Licenciaturas, Centros, Unidades Académicas o Administrativas deben ser nombradas mediante una Asamblea Plebiscitaria y por tanto con la intervención del Tribunal".
2. El Consejo Institucional encargó a la Comisión Permanente de Estatuto

Orgánico el análisis de dicha problemática.

3. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico encontró contradicciones entre los Reglamentos: Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad y el Reglamento para la Creación de Unidades de Departamentos del ITCR, con el Estatuto Orgánico, lo que los hace inaplicables.
4. Las contradicciones encontradas se basan en que las funciones del Tribunal Institucional Electoral están definidas en el Estatuto Orgánico y que por tanto para darle nuevas funciones o modificar las estatuidas, se debe seguir el procedimiento de reforma establecido en ese instrumento legal.
5. El Tribunal tiene la función de:
 - a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos plebiscitarios y de los electorales para el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional, del Rector y de los Directores de las Sedes Regionales, así como observar, por medio de delegados, las elecciones de Directores de Departamento y miembros de la Asamblea Institucional y del Congreso Institucional.”
6. El Consejo Institucional en Sesión No.1234, Artículo 6, del 16 de febrero de 1984, ya había interpretado sobre la participación del Tribunal Institucional Electoral en la elección de los Directores de Departamento Académico, en términos de que ese organismo sólo observa por medio de delegados dichas elecciones.

ACUERDA:

- a. Informar al Tribunal Institucional Electoral lo siguiente:

1. Reiterar la interpretación del Consejo Institucional de la Sesión No. 1234, Artículo 6, inciso “c”, del 16 de febrero de 1984, que dice:

“En lo que respecta a las elecciones de Director de Departamento, la única función que le corresponde al Tribunal Institucional Electoral consiste en observar dichos procesos.”

2. El Consejo Institucional modificó los procedimientos de elección de los Coordinadores de Unidades, según el acuerdo de la Sesión No. 2161, Artículo 7, de manera que la función de nombrarlos sea de la siguiente manera:

“ARTICULO 12 (Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica)

Siempre y cuando no exista una normativa específica en reglamentos aprobados por el Consejo Institucional, corresponde al o la Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, nombrar a los coordinadores de las unidades departamentales a su cargo, a propuesta del Director(a) de Departamento respectivo.”

3. Encomendar al Presidente del Consejo Institucional que comunique dicho acuerdo al Tribunal Institucional y darlo a conocer a la Comunidad Institucional.

Sesión No. 2163, Artículo 8, del 16 de marzo del 2001.

Aprobación del Reglamento para la Elección de Directores y Directoras de Departamentos Académicos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2161, Artículo 7, del 9 de marzo del 2001, aprobó la reforma integral sobre

la elección de directores de departamentos académicos, nombramiento de los coordinadores de unidad y conformación de los Consejos de los Departamentos no Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

2. En dicha sesión se dejó pendiente la votación del punto e de la propuesta en la cual se proponía aprobar el Reglamento para la Elección de los Directores de los Departamentos Académicos.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento para la Elección de los Directores o las Directoras de los Departamentos Académicos:

**CAPÍTULO I
LOS FINES**

ARTICULO 1

Este Reglamento norma la elección del Director o Directora de Departamentos Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**CAPÍTULO II
EL PROCESO ELECTORAL**

ARTICULO 2

El Departamento de Recursos Humanos deberá informar a los Vicerrectores(as) y Directores(as) de Sedes Regional y Centros Académicos el vencimiento de los periodos de nombramiento de los Directores(as) de Departamentos, por lo menos dos meses antes de que termine el periodo.

ARTICULO 3

Corresponde al Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o de Centro Académico respectivo informar a la Comunidad Institucional, con al menos ocho semanas de antelación, del vencimiento del periodo de nombramiento de los directores(as) de De-

partamento Académico. También deberá informar sobre el ganador del proceso electoral.

ARTICULO 4

Para organizar y ejecutar la elección del Director(a) de Departamento, el Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o de Centro Académico respectivo nombrará un Comité Electoral, seis semanas antes de que termine el periodo de nombramiento del Director(a) respectivo.

ARTICULO 5

El proceso electoral de los(as) Directores(as) de los Departamentos Académicos será observado por el Tribunal Institucional Electoral por medio de delegados(as), los cuales serán nombrados(as) a solicitud del Vicerrector(a), Director(a) de Sede o Centro Académico respectivo, antes de que sea nombrado el Comité Electoral y cumplir con las disposiciones institucionales en esta materia.

**CAPITULO III
EL COMITÉ ELECTORAL**

ARTICULO 6

El Comité Electoral estará conformado por tres profesores(as), un(a) funcionario(a) administrativo(a), todos(as) miembros(as) del departamento académico para el cual se hará la elección, y un(a) estudiante miembro(a) del Consejo del Departamento Académico respectivo.

ARTICULO 7

Son funciones del Comité Electoral del Departamento:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza del proceso electoral para el nombramiento del Director(a) de Departamento.

- b. Confeccionar y garantizar la pureza del padrón electoral según lo establecido en el Estatuto Orgánico, sus interpretaciones y este Reglamento.
- c. Confeccionar el cronograma del proceso electoral, el cual debe contemplar la fecha y horas de elección, período para la inscripción de candidatos(as), la fecha límite para la publicación y para las apelación del padrón preliminar y la fecha para la publicación del padrón definitivo y la fecha de la juramentación del(la) ganador(a) de las elecciones.
- d. Convocar a elecciones de Director(a) de Departamento con un período mínimo de 15 días de anticipación al vencimiento del período.
- e. Recibir la documentación y aceptar o rechazar la candidatura de las personas que opten por el cargo de Director(a) del Departamento, así como observar el cumplimiento de los requisitos establecidos al puesto en el Estatuto Orgánico.
- f. Recibir y efectuar el escrutinio de los votos emitidos en la elección para director(a).
- g. Confeccionar y proporcionar el material necesario para la emisión de los votos.
- h. Hacer la declaratoria provisional y oficial del resultado de la elección y entregar las credenciales respectivas.
- i. Instalar la mesa y local de votación.
- j. Reglamentar y fiscalizar la propaganda.
- k. Juramentar los(as) delegados(as) del Comité.
- l. En caso de ameritarlo, declarar nulo el proceso electoral y hacer una nueva convocatoria.
- m. Interpretar y resolver, en forma exclusiva y obligatoria sobre la materia electo-

ral que le someta cualquier miembro(a) del departamento o de la comunidad institucional.

- n. Servir como organismo oficial de información en materia electoral.
- ñ. Informar al Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o de Centro Académico respectivo sobre los resultados de la elección del Director(a) de Departamento a su cargo.
- o. Resolver sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Reglamento.
- p. Comunicar al Tribunal Institucional Electoral el cronograma con tres copias de los documentos elaborados para realizar el proceso.

ARTICULO 8

Los(as) miembros(as) del Comité Electoral serán juramentados(as) por el Vicerrector(a) o Director(a) de Sede Regional o Centro Académico respectivo.

ARTICULO 9

El Comité Electoral durará en sus funciones hasta el día en que asuma el cargo el(la) nuevo(a) Director(a) del Departamento.

ARTICULO 10

El Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o de Centro Académico respectivo podrá remover (destituir) a cualquier miembro(a) del Comité Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada a solicitud del Consejo de Departamento donde se está efectuando la elección.

ARTICULO 11

Es obligación de los(as) miembros del Comité Electoral observar neutralidad en el proceso.

ARTICULO 12

No podrán ser miembros(as) del Comité Electoral:

- a. Los(as) candidatos(as) a la dirección.
- b. El(la) Director(a) del Departamento.

ARTICULO 13

El Comité Electoral nombrará de entre sus miembros(as):

- a. Un(a) presidente(a).
- b. Un(a) vicepresidente(a).
- c. Un(a) secretario(a)

ARTICULO 14

Los(as) miembros(as) del Comité Electoral dedicarán el tiempo necesario a las funciones del Comité sin perjuicio de sus labores diarias. Cabe a la dirección del Departamento en donde se realiza la elección, resolver sobre los casos en que se vea alterada la función académica o labores de los(as) estudiantes y funcionarios(as) miembros(as) del Comité.

ARTICULO 15

El(la) Presidente(a) del Comité Electoral debe:

- a. Coordinar las acciones del Comité.
- b. Nombrar si fuese necesario delegados(as)
- c. Abrir y cerrar las sesiones.
- d. Convocar extraordinariamente al Comité.
- e. Elaborar la agenda de cada sesión del Comité Electoral.

f. Dirigir los debates y poner a votación los asuntos cuando el Comité los considere discutidos.

g. Ejercer la representación oficial del Comité Electoral.

h. Ejercer el doble voto en casos de empate.

i. Dar a conocer a los(as) interesados(as) por el medio correspondiente, los acuerdos y resoluciones del Comité Electoral.

j. Informar al Departamento de Recursos Humanos sobre el resultado de la elección para lo que corresponda.

ARTICULO 16

El(la) Vicepresidente(a) ejercerá las funciones del(la) Presidente(a) cuando este esté ausente.

ARTICULO 17

El(la) Secretario(a) debe:

- a. Recibir los escritos y documentos que envíen los interesados(as).
- b. Comunicar a los(as) miembros(as) del Comité Electoral a la mayor brevedad los escritos y documentos recibidos.
- c. Redactar y archivar las actas y mantenerlas al día, y una vez concluido el proceso, enviarlas al Centro de Archivo Institucional.
- d. Cuidar del material, expedientes y documentos electorales.

ARTICULO 18

Los(as) miembros(as) del Comité Electoral no podrán renunciar al cargo en el período comprendido entre la convocatoria a la elección y la juramentación del(la) director(a) electo(a).

ARTICULO 19

El Comité Electoral sesionará por lo menos una vez a la semana y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente(a), el quórum estará formado por tres de los(as) miembros(as). Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO 20

Las sesiones del Comité Electoral serán privadas, excepto cuando el Comité disponga por votación otra cosa. Las votaciones del Comité Electoral, serán siempre privadas.

ARTICULO 21

Cada sesión tendrá una acta que será firmada por el(la) Presidente(a) y Secretario(a). Una copia de cada acta será enviada al Consejo de Departamento.

ARTICULO 22

Los acuerdos del Comité Electoral quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva. Podrán declararse firmes los acuerdos en la misma sesión con el voto de todos(as) los(as) miembros(as) del Comité.

Los acuerdos pueden ser revisados en la sesión inmediata posterior a solicitud de uno(a) de los(as) miembros(as) del Comité. Para cambiar un acuerdo firme deberán estar de acuerdo todos(as) los(as) miembros(as) del Comité.

CAPÍTULO IV EL PADRÓN ELECTORAL

ARTICULO 23

El padrón definitivo deberá estar elaborado al menos una semana antes de la elección. Podrán participar en la elección de directores(as) de departamento sólo las personas incluidas en el padrón definitivo, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 24

Los(as) funcionarios(as) que estén con permiso sin goce de salario, suspendidos(as), pensionados(as) o que hayan renunciado, o los(as) representantes estudiantiles suspendidos(as) por sanciones reglamentarias, en el momento de realizar la elección, no serán tomados como parte de Asamblea Plebiscitara de Departamento.

CAPÍTULO V LOS DELEGADOS

ARTICULO 25

En caso necesario el Comité Electoral nombrará delegados(as); serán de desempeño obligatorio y el nombramiento no puede declinarse salvo por razones de salud y otras de fuerza mayor comprobadas por el Comité Electoral.

ARTICULO 26

Las funciones de los(as) delegados(as) serán definidas por el Comité Electoral:

ARTICULO 27

Los(as) delegados(as), en el desempeño de sus funciones, sólo son responsables ante el Comité Electoral.

CAPÍTULO V LA CONVOCATORIA

ARTICULO 28

El día de la convocatoria se da por iniciado el período electoral, finalizando el día de la juramentación y toma oficial del cargo de(la) director(a).

ARTICULO 29

La convocatoria a elección la hará el Comité Electoral por medio de una circular a todos(as) los(as) funcionarios(as) del Departamento, a los representantes estudiantiles ante el Consejo de Departamento y a la

comunidad institucional, 15 días antes del vencimiento del cargo de(la) director(a).

CAPITULO VI LOS CANDIDATOS

ARTICULO 30

Para poder ser candidato(a) a Director(a) de Departamento se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico.
- b. Presentar la solicitud escrita para ser inscrito como candidato(a) ante Comité Electoral antes de que venza el plazo establecido por este órgano.

CAPÍTULO VII LA PROGANDA

ARTICULO 31

Un(a) candidato(a) podrá iniciar su campaña pública el día siguiente al cierre del período de inscripción, si ha recibido del Comité Electoral la procedencia de su postulación. El período de campaña se extenderá hasta el día anterior a las votaciones.

ARTICULO 32

Toda la propaganda deber ser autorizada previamente y fiscalizada por el Comité Electoral, quien regularizará el proceso para evitar excesos.

ARTICULO 33

Cualquier medio de propaganda que se desee utilizar por parte de un(a) candidato(a) debe contar con la aprobación del Comité Electoral y cumplir con las disposiciones institucionales en esta materia.

ARTICULO 34

Se prohíbe toda propaganda electoral en la cual se invite a los(as) electores(as) a que se adhieran o se separen de determinadas

candidaturas, invocando motivos religiosos o personales. El Comité Electoral objetará toda propaganda que esté dirigida contra la integridad espiritual y moral de otro(a) candidato(a). Cada aspirante velará por exaltar sus cualidades, principios, programa de trabajo, etc., sin menosprecio de los(as) otros(as) candidatos(as).

ARTICULO 35

El Comité Electoral promocionará la participación de los(as) candidatos(as) en reuniones, entrevistas, mesas redondas y otros, con la finalidad de que expongan sus ideas y programas, de tal manera que la comunidad tenga la oportunidad de conocerlos e interrogarlos sobre aspectos de interés del Departamento.

ARTICULO 36

Fuera del horario laboral los(as) candidatos(as), por iniciativa propia podrán celebrar sesiones de estudio y actos afines, siempre y cuando se respete este Reglamento.

ARTICULO 37

En el día de la elección se prohíbe cualquier tipo de propaganda. Antes de la elección los(as) miembros(as) del Comité Electoral retirarán o cancelarán todo tipo de propaganda. Ese día sólo se permitirán las actividades normales de su trabajo, de manera que están prohibidos los encuentros de tipo propagandísticos.

CAPÍTULO VIII LAS VOTACIONES

ARTICULO 38

Corresponde al Presidente(a) del Comité Electoral abrir y cerrar la votaciones para la elección del(la) Director(a) de Departamento.

ARTICULO 39

El voto se emitirá escribiendo el nombre del(la) candidato(a) en un papel, que previamente a la votación repartirá el Comité Electoral. Cada miembro(a) deberá depositar su voto en una urna preparada por el Comité.

ARTICULO 40

La votación durará un máximo de cuatro horas reloj, pero deberán terminar antes de que termine la jornada laboral normal del Departamento.

CAPÍTULO IX VALORACIÓN DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PLEBISCITARIA DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

ARTICULO 41

Los(as) miembros(as) de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico que directamente emiten un voto electoral cada uno, según el Estatuto Orgánico, son:

- a. El(la) director(a) de Departamento
- b. Todos(as) los(as) profesores(as) que cumplan requisitos
- c. La representación estudiantil correspondiente

ARTICULO 42

Se consideran votos electorales del Sector Administrativo de Departamento Académico la cantidad de votos equivalente a la valoración de 1/4 del subtotal de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico según lo definido en el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 43

Cuando la población del sector administrativo en un Departamento Académico sea mayor a la cantidad de votos electorales

disponibles para este, se procederá de la forma siguiente:

- a. Se calcula un factor de ajuste dividiendo el número de votos electorales disponibles para el sector entre la cantidad de electores del mismo.
- b. Se obtienen los equivalentes de votos electores correspondientes de este sector multiplicando el factor calculado por las cantidades de votos recibidos para cada candidato(a), votos nulos, votos en blanco y abstenciones.

ARTICULO 44

Cuando la población del sector administrativo que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico sea menor a la cantidad de votos electorales posibles para este sector, los(as) funcionarios(as) administrativos(as) tendrán un voto electoral cada uno.

ARTICULO 45

La representación estudiantil, correspondiente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, estará formada por los representantes estudiantiles acreditados(as) ante el Consejo de Departamento y tendrán un voto cada uno(a).

CAPÍTULO X LA DECLARATORIA DEL GANADOR

ARTICULO 46

Una vez contados los votos en sesión del Comité Electoral, éste órgano emitirá una informe donde deben aparecer los resultados para cada candidato(a), el número de votos nulos y blancos, y la declaratoria provisional del(la) ganador(a) de la elección.

ARTICULO 47

Para guardar el debido proceso, el Comité Electoral hará la declaratoria oficial del(la) ganador(a) del proceso electoral, cinco días

después la votación, teniéndose para recibir recursos de apelación y revocatoria un plazo de dos días hábiles después de la votación, las cuales deben ser resueltas en los dos días hábiles siguientes. Para todo esto se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Administración Pública.

CAPÍTULO XI LA JURAMENTACIÓN

ARTICULO 48

La juramentación del(la) Director(a) se realizará en la sesión del Consejo de Departamento subsiguiente a la declaratoria oficial del(la) ganador(a) de la elección.

ARTICULO 49

La juramentación del(la) Director(a) la harán los(as) miembros(as) del Comité Electoral utilizando el juramento constitucional.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 50

En caso de no poderse elegir un(a) Director(a) porque no se presenten candidatos(as) o porque, aún presentándose, ninguno alcance el número de votos suficiente según lo establecido en el Estatuto Orgánico, se podrá convocar a una segunda elección en un plazo no mayor a un mes. La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los(as) candidatos(as) que se inscriban, según el nuevo cronograma elaborado por el Comité Electoral.

ARTICULO 51

Luego de la segunda elección si no se concretara el nombramiento, el(la) Rector(a), a propuesta del(la) Vicerrector(a) correspondiente, nombrará a un(a) director(a) en forma interina por un período de un año, para lo cual podrá obviar el requisito de tiempo servido a funcionarios(as) de la Institución.

ARTICULO 52

En casos de fuerza mayor, el(la) Rector(a) podrá designar en forma interina a un(a) director(a), hasta tanto no sea elegido(a) el(la) titular.

ARTICULO 53

Se considera que el Código de Elecciones del Instituto complementa este Reglamento en todo lo que sea aplicable y se encomienda al Comité Electoral para ejecutarlo.

ARTICULO 54

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier disposición reglamentaria que se le oponga.

Sesión No. 2163, Artículo 10, del 16 de marzo del 2001.

Modificación de los Artículos 3 y 5 e inclusión de Artículo Nuevo en el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Derogatoria del inciso b) Artículo 9, del Reglamento de Normalización Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 1993, Artículo 3, celebrada el 21 de mayo de 1998, modificó el Reglamento de la Gaceta Institucional y transfirió la función de publicar la Gaceta a la Secretaría del Consejo Institucional.
2. En el acuerdo citado en el considerando anterior no se derogó el inciso b del Artículo 9, del Reglamento de Normalización Institucional, que le da esta función a la Asesoría Legal.
3. En el Reglamento de la Gaceta Institucional no se especifica cuáles son los acuerdos que deben ser publicados en la Gaceta, sin embargo, el Director de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, ha señalado la conveniencia de que se regule cuáles son los acuerdos que deben ser publicados, recomendando que se especifique que son aquellos acuerdos, normativas o reglamentos que deben ser conocidos por la Comunidad Institucional.

4. Deben existir una persona o grupos de personas que tengan la responsabilidad de definir qué acuerdos se deben publicar en Gaceta, sin detrimento de lo que indiquen los presidentes de la Asamblea Institucional Representativa y del Consejo Institucional.
5. La Ley General de Administración Pública establece en el Artículo 140 y subsiguientes que el acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado y que el acto es impugnabile administrativa o jurídicamente solo cuando sea eficaz, por lo que los acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa y del Consejo Institucional no podrán causar efecto hasta tanto estos no sean publicados.

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 3 del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

ARTICULO 3

Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos, normativa o reglamentación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional que sea necesario que conozca la comunidad institucional y las modificaciones curriculares que apruebe el Consejo de Docencia.

- b. Modificar el Artículo 5 del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

ARTICULO 5

La Gaceta deberá publicarse después de cada sesión ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa y del Consejo Institucional donde se cree o modifique normativa o reglamentación Institucional.

- c. Incluir un artículo nuevo después del número siete, corriendo la numeración, que diga:

Artículo nuevo

Será responsabilidad del Director o Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, determinar sobre los acuerdos, normativa o reglamentación aprobadas por el Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa, que sea necesario conozca la Comunidad Institucional, de lo que indiquen los presidentes de estos órganos.

- d. Derogar el inciso b del Artículo 9 del Reglamento de Normalización Institucional que dice:

ARTICULO 9

La Asesoría Legal es la responsable de:

- b. Publicar en La Gaceta del Tecnológico la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

Este acuerdo deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2162, Artículo 1, del 13 de marzo del 2001. Revisión de las Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las políticas específicas para el 2002, los cuales constituirán, el marco para la formulación del Plan Anual Operativo correspondiente.
2. La Oficina de Planificación Institucional ha presentado una revisión técnica de las Políticas aprobadas para el 2001.
3. Durante el año 2001 el Consejo Institucional aprobó políticas específicas adicionales a las aprobadas en la Sesión No. 2149.
4. Los miembros del Consejo Institucional se abocaron al estudio y análisis del cuerpo de Políticas Específicas.

ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Los Departamentos Académicos, definirán los grupos meta para enfocar sus intervenciones académicas e identificar las instituciones públicas y privadas aliadas para coordinar sus acciones conjuntas por región, sector económico y social.
2. Las opciones académicas o programas del ITCR que otorguen grado y título académico se someterán al proceso de autoevaluación y acreditación, serán atendidas según prioridades institucionales.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, estimulará el desarrollo académico de los y las profesores(as) con el fin de impulsar acciones que fortalezcan las áreas estratégicas.
4. El proceso de enseñanza-aprendizaje se fortalecerá aprovechando el desarrollo tecnológico, mediante la utilización de las tecnologías de información, educativas, la educación virtual y

de información que faciliten la excelencia académica.

5. Será una tarea permanente del Instituto Tecnológico de Costa Rica alcanzar un mayor éxito en el rendimiento académico y el desarrollo humano integral.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará nuevas opciones académicas transdisciplinarias que respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
7. Se fortalecerá los estudios de posgrado que integren la investigación, la extensión y la docencia con proyección regional e internacional.
8. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará el desarrollo de la Educación Técnica propiciando la articulación vertical y horizontal a nivel institucional e interinstitucional.
9. La incorporación de la dimensión ambiental como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades.
10. Se mantendrá una evaluación y control permanente de las estrategias y planes de acción para el desarrollo sostenible.

ATRACCION SELECCIÓN Y ADMISION

11. La atracción, selección y admisión se considerarán como procesos sistemáticos dentro de un plan integral que incluya la población meta definida por los Departamentos Académicos.
12. La atracción, selección y admisión de estudiantes se regirán por principios de equidad de género e igualdad de oportunidades independientemente de la procedencia geográfica, la condición socioeconómica o la presencia de discapacidad.

13. La selección de estudiantes se basará en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos.

PERMANENCIA

14. Los programas de permanencia de las Sedes y Centro se desarrollarán bajo un criterio de equidad en el bienestar.
15. Los servicios estudiantiles y administrativos se adecuarán según el crecimiento y las necesidades de la población estudiantil.
16. La formación integral de los y las estudiantes se reforzará mediante la creación de espacios de recreación.
17. Los programas de permanencia estudiantil de la Institución se basarán en los principios de solidaridad de la sociedad costarricense.
18. Los programas de permanencia considerarán:
- El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
 - Los servicios de apoyo de carácter académico administrativo y vida estudiantil.
 - Los programas culturales deportivos y recreativos.
 - La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología la educación la salud y el trabajo social.
19. Los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que ingresan por el sistema de admisión ordinario a los programas de bachillerato y diplomado tendrán una exoneración equivalente a la suma de los costos fijos y de los costos no atribuibles directamente a la docencia.
20. Los programas de permanencia estudiantil tendrán como fuente permanente de retroalimentación la investigación educativa y sociodemográfica.
21. Para la asignación de facilidades de permanencia, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, definirá las franjas so-

- cioeconómicas y de rendimiento dentro de las cuales se atenderán las necesidades a los y las estudiantes.
22. Las franjas socioeconómicas y de rendimiento serán definidas con el propósito de darle facilidades de permanencia a los y las estudiantes de ingresos medios y bajos.
23. Los y las estudiantes de diplomado y bachiller tendrán acceso a la atención de sus necesidades para la permanencia según sea su condición socioeconómica y su rendimiento académico y permanecerá siendo sujeto de éstos, mientras esté incluido dentro de las franjas socioeconómicas y de rendimiento definidas.
24. El sistema mixto de becas y préstamos debe financiar parcial o totalmente el valor ordinario del crédito y gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, según sea el caso y las reglas de financiamiento definidas.
25. Los programas asistenciales y de servicio que brinde la Institución que tengan relación con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros se considerarán como parte de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa.
26. El valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República.
27. La Institución garantizará el acceso a los programas y servicios creando las condiciones necesarias para la permanencia exitosa de personas con discapacidad.
28. Se fortalecerán los servicios requeridos por los y las estudiantes de posgrado según su condición y características propias, en pro de su desarrollo personal y académico.

ADMINISTRACION DEL APOYO ACADEMICO

29. La gestión administrativa institucional concebida como apoyo a la academia estará inmersa en un proceso de mejoramiento continuo basada en cuatro pilares fundamentales: motivación, modernización, excelencia en la prestación de servicios y procedimientos y normalización.
30. La gestión académica, administrativa, así como de vida estudiantil, será fortalecida mediante la colaboración del(la) estudiante-trabajador(a).
31. Los trámites administrativos en la Institución se ofrecerán bajo el concepto servicios integrados o ventanilla única.
32. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal serán el fundamento para retroalimentar acciones en: capacitación, becas, asignación de planes de trabajo y contratación.
33. Los incrementos salariales para el personal, se harán con base en el Capítulo IV (Salarios) de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, buscando la competitividad de los mismos y ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.
34. Se buscará una racionalización, la asignación y uso de los recursos en función de los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo.
35. Se procurará el mayor uso del ciclo anual en el desarrollo de las actividades académicas y servicios institucionales para ofrecer un mejor servicio.
36. La administración académica procurará la flexibilidad curricular, por ejemplo, diversificar áreas para cursos optativos y electivos, diferentes profesores(as) para un mismo curso y diferentes cursos para un profesor(a).
37. La perspectiva de equidad de género estará incorporada en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes operativos y de desarrollo de la Institución, especifi-

camente en los programas que atienden el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantiles, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración.

38. La planificación será un proceso permanente que proyecte y oriente la función académica y sus servicios de apoyo, previendo el desarrollo científico, tecnológico y técnico requerido por los diversos sectores de la Comunidad Nacional e Internacional.
39. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la desconcentración académica y administrativa en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios.

VINCULACIÓN

40. Se impulsará la incorporación de los diferentes sectores de la Institución en espacios de diálogo que permitan una mayor participación en las decisiones que orienten el desarrollo nacional.
41. Es prioritario la vinculación de los Departamentos Académicos con los actores socio-políticos y con los agentes económicos para la definición y priorización de las necesidades tecnológicas y problemas productivos por resolver en conjunto por medio de las estructuras formales señaladas en el Estatuto Orgánico, así como de los espacios funcionales adecuados a los actores nacionales e institucionales.
42. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará anualmente ante la Comunidad Nacional los propósitos y ofertas institucionales para dar fiel cumplimiento a los fines y principios del ITCR.
43. El Instituto Tecnológico de Costa Rica incorporará en la gestión anual la promoción de una imagen real y coherente con los mandatos estatutarios y la ética institucional, así mismo una rendición de cuentas a la Comunidad Nacional de modo formal y una mayor difusión de los alcances institucionales

que favorezca la interacción y la re-
troalimentación de las labores académicas.

44. El Instituto Tecnológico de Costa Rica considerará la vinculación permanente con los/as egresados/as, por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas y otras actividades para la adecuación, fortalecimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
45. Las prácticas de especialidad serán un mecanismo para reforzar tanto la formación profesional del(la) estudiante, como su vinculación con el entorno laboral, así como para la contribución a la solución de los problemas de orden productivo y socio-ambiental de las empresas, de los grupos sociales y agentes económicos, según la prioridad de los Departamentos Académicos.
46. El Instituto Tecnológico de Costa Rica coadyuvará al desarrollo integral de las diferentes regiones del país fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.

GENERALES

47. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.
48. La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.
49. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.
50. Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el

mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, calidad y competitividad de sus ofertas.

51. La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre Centros, o Departamentos Académicos de la Institución.
52. La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.
53. La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
54. La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios y apoyará la gestión de los mismos.
55. Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
56. Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
57. Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.

ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS

- 58.** Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
- 59.** El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:
 - Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.
 - El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento Académico, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.
- 60.** La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.
- 61.** Los Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as), y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
- 62.** La Prestación de Servicios de cada Departamento Académico debe cerrar anualmente sin déficit.
- 63.** La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departa-

mentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se de en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

- 64.** La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados(as) y jubilados(as) de la Institución.
- 65.** Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:
 - Formación y experiencia en el campo.
 - Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios(as) del departamento como candidatos(as) para la prestación del servicio.
 - Prioridad en la contratación de funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Responsabilidad y desempeño mostrado en actividades anteriores.
- 66.** La participación de los y las funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

- 67.** Las orientaciones de investigación y extensión consideran tres aspectos: la gestión de la investigación y extensión, la vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el sector productivo y la gestión de cooperación nacional o internacional.

68. Los proyectos de investigación y extensión se enmarcarán dentro de las áreas temáticas definidas como estratégicas y prioritarias para el desarrollo tecnológico nacional y regional.

I Gestión de la Investigación y Extensión

69. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión promoverá la innovación e incentivará la presentación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión enfocados a la solución de problemas tecnológicos.
70. La capacitación de recurso humano para el desarrollo de la investigación y la extensión responderá a las áreas temáticas definidas como prioritarias para el desarrollo de la investigación bajo el principio de equidad de oportunidades.
71. Los proyectos y actividades de investigación y extensión garantizarán un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales en los sectores vinculados a la actividad.
72. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará por los medios adecuados, tanto a nivel institucional, nacional e internacional las actividades y resultados de la investigación y la extensión.
73. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá los servicios de información y documentación de las áreas temáticas definidas como prioritarias y estratégicas, como apoyo a la investigación y la extensión.
74. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la participación de estudiantes en actividades de investigación y extensión.
75. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
76. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará la creación y consolidación de Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Venta de Servicios, vinculadas a las áreas definidas

como prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Institución.

77. Fomentar la creación y consolidación de centros de investigación y extensión, así como de unidades productivas en las áreas prioritarias.
78. El Instituto Tecnológico de Costa Rica propiciará el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, actividades de extensión y transferencia para un aprovechamiento de sus resultados.
79. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la evaluación permanente del rendimiento de los Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Prestación de Servicios, así como de los investigadores y extensionistas.

II. Vinculación con los sectores sociales y productivos

80. El Instituto Tecnológico de Costa Rica impulsará el desarrollo de tecnologías innovadoras, susceptibles de generar patentes y otras modalidades de protección intelectual.
81. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la integración con los sectores sociales y productivos del país.
82. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará proyectos y actividades que propicien la transferencia tecnológica de resultados, producto de la investigación y de la extensión en la Institución.
83. Dentro de las formas de extensión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoverá la prestación de servicios institucionales las actividades y proyectos conjuntos con empresas y organizaciones.

III. Cooperación nacional e internacional

84. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el intercambio académico a nivel nacional e internacional.
85. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará vínculos con diferentes instituciones e investigadores de recono-

cido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.

86. El Instituto Tecnológico de Costa Rica identificará y captará fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de actividades académicas.
87. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá su incorporación a entidades nacionales e internacionales de investigación y extensión de reconocido prestigio.
88. Los cursos intensivos se impartirán al final de cada período semestral.
89. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en la Comunidad Institucional.
90. Incorporar el espíritu emprendedor en las actividades académicas de la Institución.
91. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil financiará los programas de desarrollo estudiantil: becas, préstamos estudiantiles, asistencias, tutorías y cualquier otro programa de financiamiento que se pueda implementar a futuro y apoyará la inversión en mejoras de equipo de laboratorio, de computación y otros servicios que directamente beneficien la formación académica de los estudiantes.

DISCAPACIDAD

92. Garantizar el acceso en todos sus ámbitos a todas las personas, bajo el principio de igualdad de oportunidades y mediante el proceso de equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación para las personas con discapacidad.
93. Proyectar los conocimientos y prácticas que se generan en la Institución, al desarrollo de una sociedad accesible, equitativa, respetuosa de las diferencias y solidaria ante la diversidad humana, especialmente en relación a la población con discapacidad.
94. Ajustar su normativa, procesos y prácticas, a las disposiciones vigentes en materia de Derechos Humanos e

igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

95. Crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación permanente de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades en todos los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la Institución.
96. Incorporar contenidos sobre discapacidad en el marco de la diversidad, en todas las áreas de acción institucional, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y su participación en condiciones de igualdad en el desarrollo integral del país.
97. Garantizar la incorporación de contenidos generales y específicos sobre discapacidad en los planes de estudio en las diferentes carreras y opciones académicas que la Institución ofrece
98. Proveer servicios de apoyo y ayudas técnicas a las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional y que así lo requieren; con el propósito de lograr mayores niveles de autonomía personal y el ejercicio pleno de sus derechos en todos los ámbitos.
99. Realizar las adaptaciones a los diferentes procesos para el ingreso, permanencia y egreso, según las necesidades de las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional.
100. Capacitar al personal de los diferentes sectores de la Institución en materia de discapacidad, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
101. Promover y divulgar el desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001.

Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002

CONSIDERANDO QUE:

1. La Presidencia del Consejo Institucional en Sesión No. 2161, del 9 de marzo del 2001, presentó una Propuesta Técnica de Revisión de las Políticas Específicas y Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo 2002, elaborada por la Oficina de Planificación Institucional.
2. En la Sesión No. 2162, Artículo 1, del 13 de marzo del 2001, se presentó la Propuesta de Revisión de las Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue analizada, discutida y aprobada en primer instancia por el Consejo Institucional.
3. En la presente sesión, se discutió el documento Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002, en donde se presentaron mociones de fondo, las cuales fueron analizadas y discutidas en el plenario del Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002:

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales (Políticas Generales y Políticas Específicas) serán el marco de referencia de la Rectoría (Estatuto Orgánico, Artículo 26 inciso r) para presentar al Consejo Institucional el Plan Operativo y Presupuesto para el 2001.
2. La Formulación del Plan incluirá objetivos generales, objetivos específicos,

metas y actividades, según las siguientes definiciones:

2.1 Objetivos Generales: son los fines que orientan el conjunto de acciones que pretende realizar la Institución, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Quinquenal.

2.2 Objetivos Específicos: son los propósitos derivados de los objetivos generales que orientan el conjunto de acciones que se pretenden realizar por programa, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Quinquenal.

2.3 Metas: son los resultados esperados de los objetivos específicos que dirigen las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras del Instituto, cuyo alcance se precisa para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal si se refiere al Plan Quinquenal.

2.4 Actividad: son las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras para lograr las metas del programa presupuestario al que pertenecen.

3. A. La Formulación de Plan Anual Operativo se basará en:

1. El planeamiento que propongan los departamentos o unidades para el 2002 a la luz de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales y Específicos de cada Programa.
2. Las metas que se pretende alcanzar señalando todas las actividades

3. Las actividades previstas a desarrollar con presupuesto de la Institución con el apoyo de convenios o con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
4. Estudios de presupuestación integral en Unidades Ejecutoras seleccionadas que consideren:
 - El crecimiento de la población estudiantil por Escuela, cantidad de usuarios/as por atender, actividades previstas, necesidades de laboratorio e infraestructura académica.
 - Los indicadores de gestión que permitan dar seguimiento a las metas y que posibiliten al final su evaluación.
5. Las áreas de capacitación prioritarias para cada Programa, con justificación y monto requerido.
6. Las áreas de especialización y formación prioritarias para las becas por cada Programa, con justificación y monto requerido.

B. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en los siguientes principios:

- a. Participación y consenso en la elaboración de los Planes por Programa
- b. Congruencia entre Objetivos Generales, Específicos, Metas y Acciones a nivel de Programa.
- c. Visión de conjunto del Órgano Ejecutivo Superior ante el Plan Institucional, a la luz de las Políticas Institucionales.
- d. Participación técnica y política en los diversos niveles del proceso.
- e. Vinculación del Plan-Presupuesto a nivel de metas por Programa.

4. La Formulación del Plan Anual Operativo está basado en las responsabilidades que cada órgano y sus integrantes asumen según el Estatuto Orgánico:

4.1 Es responsabilidad del Rector planear, las labores del Instituto, de acuerdo con las Políticas Institucionales y presentar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto al Consejo Institucional para su aprobación (Artículo 26, inciso a y r, Estatuto Orgánico).

4.2 Son responsabilidades de los Vicerrectores:

4.2.1 Planear las actividades de las unidades a su cargo (Artículo 29, inciso b, Estatuto Orgánico).

4.2.2 Formular el Plan Anual Operativo y el Anteproyecto de Presupuesto de las dependencias y programas a su cargo, y presentarlo al Rector (Artículo 29, inciso l, Estatuto Orgánico).

4.3 Es responsabilidad del Director de Sede Regional:

4.3.1 Planear las actividades de la Sede Regional (Artículo 76, inciso c, Estatuto Orgánico).

4.3.2 Formular el Plan Anual Operativo y el Anteproyecto de Presupuesto de las dependencias y programas a su cargo, y presentarlo al Rector (Artículo 76, inciso m, Estatuto Orgánico).

4.4 Son responsabilidades de los Directores de Departamentos Académicos:

- 4.4.1 Planear las labores del departamento (Artículo 56, inciso a, Estatuto Orgánico).
 - 4.4.2 Preparar el Plan de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento, considerando para ello los planes semestrales de trabajo de cada profesor. (Artículo 56, incisos i, j y m, Estatuto Orgánico).
- 4.5 Son responsabilidades del Consejo de Departamento Académico:**
- 4.5.1 Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría correspondiente, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento (Artículo 53, inciso b, Estatuto Orgánico).
 - 4.5.2 Aprobar el Plan de Trabajo semestral de cada funcionario del departamento (Artículo 53, inciso e, Estatuto Orgánico).
- 4.6 Son responsabilidades de los Directores de Departamentos no Académicos:**
- 4.6.1 Planear las labores del departamento (Artículo 60, inciso a, Estatuto Orgánico).
 - 4.6.2 Preparar el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de

Presupuesto del departamento según las pautas señaladas por el superior jerárquico, y presentarlos al Director de Sede, Vicerrector, Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento (Artículo 60, inciso e, Estatuto Orgánico).

- 4.7 Toda jefatura deberá presentar, para la aprobación de su superior inmediato, un Plan de Trabajo y un Proyecto de Presupuesto de la dependencia a su cargo (Artículo 135, Estatuto Orgánico).
- 4. La propuesta de Plan Anual Operativo debe incluir acápites sobre los indicadores de gestión, los lineamientos para la ejecución y evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto, los procedimientos para la elaboración y aprobación de las modificaciones de Presupuesto Ordinario, y los Presupuestos Extraordinarios.
 - 6. La Rectoría presentará al Consejo Institucional, para su aprobación, los objetivos generales y los objetivos específicos por Programa, propuestos para la elaboración de Plan Anual Operativo y Presupuesto del año 2002. Dicha presentación deberá hacerse antes de que las unidades ejecutoras inicien el proceso de formulación de las metas y actividades.

II. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución previstos para el año 2002 se calcularán bajo los siguientes criterios:

- 1. Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el Sa-

lario Escolar y la Ley 7386 del Impuesto sobre La Renta se calcularán con base en las directrices aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base el presupuesto 2001 más un porcentaje de incremento en la inflación estimada por el Banco Central¹.
3. Los ingresos por concepto de Soda Comedor de Cartago y San Carlos se estimarán tomando como base la recuperación del costo de la materia prima, sin perjuicio de los derechos adquiridos según Convención Colectiva, los servicios internos que se brinden a los departamentos de la Institución y los ingresos de años anteriores.
4. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo se estimarán tomando como base el comportamiento histórico y las metas del 2002.
5. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán considerando el incremento de cobertura de usuarios y los criterios debidamente aprobados.
6. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para los grados de Diploma y Bachillerato se estimarán en función del valor ordinario del crédito, definido según las Políticas Institucionales, el número de estudiantes financiados y monto otorgado según el sistema de financiamiento estudiantil.
7. Los Cursos Intensivos se estimarán bajo un concepto de autofinanciamiento, considerando un incremento en el número de cursos con respecto al 2001 y las metas para el 2002.
8. Las tarifas por concepto de Derechos de Estudio para Licenciatura y Maestría se

¹ La inflación se estimará en todos los casos utilizando los datos emitidos por el Banco Central.

estimarán según los criterios establecidos por el Consejo de Estudios de Posgrado.

9. Los Intereses sobre Inversiones se estimarán sobre una cartera promedio de inversión transitorias de ¢540,000.00 miles y una tasa de interés capitalizable al momento de la elaboración del Presupuesto.
10. La recuperación de préstamos a egresados/as tanto Amortización como Intereses se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.
11. El Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que se generará con las actividades que se realizan con cargo a fondos depositados en la fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), se estimará tomando como base una proyección que realice la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica para el año 2001.
12. El Fondo de Desarrollo Departamental (FDD), que se generará con las actividades que se realicen con cargo a fondos depositados en FUNDATEC se estimará con base en la información suministrada por los departamentos que presenten plan de prestación de servicios.

III. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2001

A. SERVICIOS PERSONALES

1. Con el objetivo de garantizar una condición salarial sostenible, se establece como lineamiento fundamental: El total de la masa salarial⁽²⁾

² Masa salarial = Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular).

que se presupueste para el 2001 no excederá el 100% del FEES⁽³⁾

2. Para la Formulación del Presupuesto de la masa salarial se considerará:
 - 2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el 2002 se estimará de acuerdo con las características del personal que las ocupó durante el Primer Semestre del 2001. La estimación considerará adicionalmente:
 - Las plazas que provienen de personal a jubilarse.
 - Las propuestas de acción para estas plazas: eliminar, reconvertir, trasladar a otro programa, etc.
 - La economía posible a obtener por semestre para este tipo de plazas.
 - 2.2 El presupuesto de salarios no contemplará la creación de nuevas plazas, salvo aprobación expresa del Consejo Institucional y en el Plan Anual Operativo.
 - 2.3 Las plazas destinadas a la contratación de personal docente por tiempo definido, se presupuestarán por un período de diez meses o doce meses según el comportamiento histórico de estas plazas.
 - 2.4 El monto adicional para cubrir el Fondo de Capitalización Laboral de acuerdo con la nueva Ley de Protección al Trabajador.
 - 2.5 Se considerará inicialmente la correspondiente previsión para atender veinte solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva por parte de los funcionarios.
 - 2.6 Se considerará inicialmente la previsión necesaria para atender las soli-

citudes de reconocimiento de veinte casos de grados académicos obtenidos por los funcionarios.

- 2.7 Se incluirá inicialmente la previsión necesaria para atender 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera Profesional y 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen
- 2.8 Se incluirá la previsión necesaria para atender quince casos de estudios de recalificación de puestos que se realicen durante el año.
- 2.9 Mantener un fondo para continuar atendiendo los esfuerzos que propicien la competitividad de los salarios del personal de la Institución.
- 2.10 Una previsión de recursos equivalente al monto estimado por concepto de derecho por prestaciones legales de las personas con posibilidades a este derecho durante el 2001.
- 2.11 Las necesidades de tiempo extraordinario se estimarán y justificarán de acuerdo al detalle presentado por cada Programa según unidad ejecutora con la debida justificación.

B. SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Los presupuestos de operación se incrementarán de la siguiente forma:
 - a. Unidades Ejecutoras Administrativas y de Servicios Estudiantiles incrementarán un 7%.
 - b. Unidades Ejecutoras correspondientes a Escuelas incrementarán un:
 - 7% si la tasa de crecimiento decreció de la población total estudiantil

³ FEES = Ley 5909 + Salario Escolar - Fondo de Equipamiento.

- 10% si la tasa de crecimiento es menor al 10%
 - 15% si la tasa de crecimiento es mayor al 10%
- c. La Rectoría podrá plantear variaciones a los porcentajes establecidos, presentando la debida justificación al Consejo Institucional.

2. Las partidas de carácter institucional se estimará por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo, presentando la justificación respectiva.

C. INVERSIONES

Para el financiamiento de proyectos de desarrollo se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equidad de oportunidades, asociados al crecimiento de la población estudiantil. La asignación de estos fondos se hará con base en el siguiente orden de prioridad:

- Áreas estratégicas a atender por inversión.
- Cobertura de población.
- Objetivos y resultados esperados de la inversión.
- Monto a invertir.
- Lista de proyectos sin considerar y que queden pendientes.

El Consejo Institucional aprobará los proyectos antes de ser incorporados al Plan-Presupuesto.

1. Finalización de los proyectos institucionales extra-intranet, con la conexión en las Sedes y Centro Académico, dando prioridad a las Escuelas.
2. Actualizar los laboratorios existentes, especialmente aquellos dedicados a la

docencia (completar la inversión o renovación de equipo).

3. Equipamiento y edificación para atender necesidades específicas de:

3.1 Los procesos de autoevaluación y acreditación.

3.2 Equidad en las condiciones de permanencia de estudiantes.

3.3 Nuevos laboratorios que refuercen las actuales opciones académicas.

3.4 Seguridad y bienestar en el entorno del trabajo y la vida estudiantil.

4. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central se desconcentrarán, por Sede o Centro. Iniciarán en este proceso, las partidas destinadas a cubrir: Centro de Formación Humana, Feria de la Salud y Equipo Bibliográfico.

D. GENERALES

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas de Permanencia y bajo los Lineamientos aprobados por el Consejo Institucional, Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998.

2. En acatamiento a disposiciones de la Contraloría General de la República, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 7600, su Reglamento y la solicitud de la Contraloría; en el Plan-Presupuesto debe indicarse lo requerido en el Artículo 4 de dicha Ley.

3. El compromiso institucional es ofrecer los cursos que corres-

pondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector de Docencia y el Director de Sede, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.

4. Se establecerá un fondo, para desarrollo de proyectos de investigación y extensión equivalente a la proyección del ingreso estimado por concepto del FDI menos los compromisos existentes (FDI-compra de lote San José).

NOTA: Este acuerdo deroga todos los acuerdos anteriores que se le contrapongan.
